



## RESOLUCIÓN

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de Octubre de dos mil dieciséis.**

--- **VISTOS** para resolver los autos del expediente **P.A./01/2016**, abierto con motivo de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas a los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]; **ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]; y **ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Clave Única de Registro de Población [REDACTED] desplegadas durante el desempeño de su empleo como **Jefe de Centro de Acopio**, adscrito al Centro de Acopio **Juventino Rosas**, y como **Coordinador de Centros de Acopio**; **Coordinador de Centros de Acopio** y **Jefa de Centro de Acopio**, adscrita al Centro de Acopio **San Felipe**; respectivamente, adscritos al **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**; y

Nota 1.

Nota 2.

Notas 3 y 4

Nota 5

Nota 6.

## RESULTANDO

--- **1.-** Mediante oficio número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 (foja 1), el Titular de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a esta Área de Responsabilidades el el Informe de Presunta Responsabilidad, suscrito por personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, derivado de la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada a la Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual se determina lo siguiente:

"Me refiero a la auditoría 01/2015 con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada al Programa de Abasto social Guanajuato, la direcciones de Producción y de finanzas y Planeación y a la Unidad Jurídica, la cual estuvo dirigida a constatar que al captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con la Políticas y Lineamientos, y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constatando que se cumpla con la normatividad, así como la administración de los contratos, durante el período del 1° enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014".

"Al respecto... se hace entrega del Informe de presunta responsabilidad relativo a la determinación de un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, por la recepción de 187'064,930.0 litros de leche y la transferencia de 184'475,980.0 litros de leche a las Plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur. Así como la falta de documentación para la comprobación del ejercicio del gasto, que acredite el pago a los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014..."

--- **2.-** Mediante proveído de fecha 25 de enero de 2016 (foja 2072), se radicó el asunto, y mediante similar de fecha 05 de febrero de 2016 (fojas 2073 a 2103), se le asignó el número de expediente **P.A./01/2016**, procediéndose al estudio y análisis de la documentación turnada, determinándose instaurar procedimiento

Handwritten signature and number 3654

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

administrativo disciplinario, entre otros, en contra de los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO, ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA y ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ.** -----

--- **3.- AR/124/2016** de fecha 29 de Febrero de 2016 (fojas 2107 a 2111), fue citado el **C EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado le personalmente el día 17 de marzo de 2016 (fojas 2220 a 2222), para que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

- 1).- El **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, presuntamente omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causen deficiencia de su cargo, como **Jefe de Centro de Acopio**, adscrito al Centro de Acopio de Santa Cruz de Juventino Rosas del **Programa de Abasto Social Guanajuato** de LICONSA, S.A. de C.V., ya que durante el período comprendido del 01 de Enero de 2010 al 28 de febrero de 2014, llevó a cabo la recepción de **63'978,734 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle San José número 27, Colonia San José de Merino, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente números:

**CADQ/2341/2010 de fecha 01 de enero de 2010**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores"

[REDACTED]  
[REDACTED] S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Productores Pecuarios De Apaseo El Grande, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L. y Productores El Alto, S.P.R. de R.L.;

Nota 7.

**CADQ/1828/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores": Concepción Linares González, Juan José González Soto, Héctor Aurelio Aguilar Rodríguez

[REDACTED]  
[REDACTED] S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Promilk, S.P.R. de R.L.;

Nota 8.

**CADQ/1379/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

[REDACTED]  
[REDACTED] Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L.;

Nota 9.

3655

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

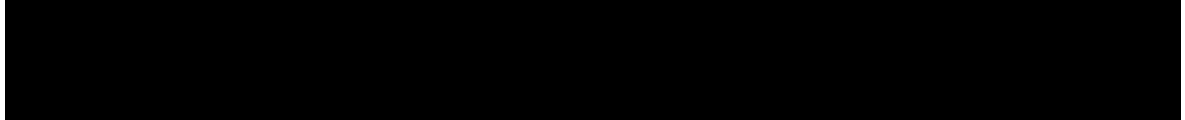


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

CADQ/1336/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 10

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., Graponorth del Bajío, S.P.R. de R.L., Los Lerma, S.P.R. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. y El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R., y

CADQ/1422/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 11.

, Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. Productores Galván Herrera, S.P.R. de R.L., y transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitana Norte y Sur, únicamente la cantidad de 63'700,438 litros de leche fresca**, con lo cual se advierte un faltante de **324,514 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., lo que se acredita con las boletas de reciba de leche y las ordenes de traspaso, reportadas al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., para su trámite de pago, durante el citado período. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/112/2015, de fecha 23 de Diciembre de 2015, emitido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", practicada en las áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.

Con la anterior conducta el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**"ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

- 2).- El **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, presuntamente omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causen deficiencia de su cargo, como **Coordinador de Centros de Acopio**, adscrito al **Programa de Abasto Social Guanajuato** de LICONSA, S.A. de C.V., ya que durante el período comprendido del 16 de Abril al 30 de Junio de 2014, omitió supervisar la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así

9.7  
2658

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

como la información presentada, e informar al Gerente del **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, sobre la adquisición de leche nacional en los mencionados centros de acopio, toda vez que no llevó un adecuado control de la información sobre volúmenes y calidad del producto captado y transferido de dichos centros de acopio, lo que ocasionó que la información financiera presentada en los estados financieros mensuales no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2014, presentaron un inventario final de 2'565,468 litros de leche, no obstante que para el almacenaje de leche de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe del **Programa de Abasto Social Guanajuato**, sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/112/2015, de fecha 23 de Diciembre de 2015, emitido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", practicada en las áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.

Con la anterior conducta el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

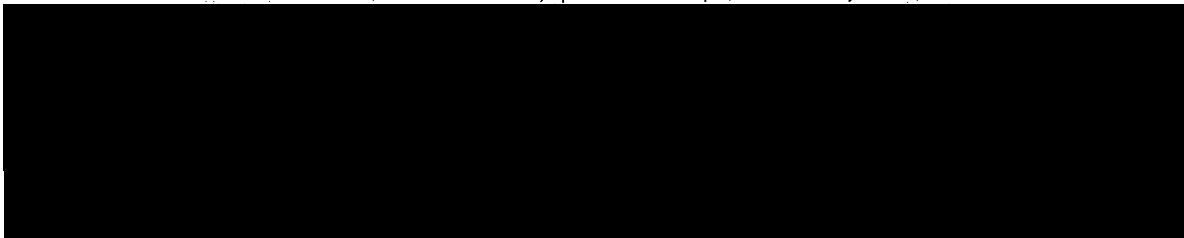
"**ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."**

--- **4.-** A través del oficio número **AR/128/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016 ((fojas 2123 a 2126), fue citada la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado legalmente el día 22 de marzo de 2016 (fojas 2232 y 2233), para que la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

La **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, presuntamente omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causen deficiencia de su cargo, como **Jefe de Centro de Acopio**, adscrita al Centro de Acopio de San Felipe del **Programa de Abasto Social Guanajuato** de LICONSA, S.A. de C.V., ya que durante el período comprendido del 01 de Enero de 2010 al 26 de marzo de 2014, llevó a cabo la recepción de **48'298,063 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle Km. 36 Carretera Federal a San Felipe Comunidad de Jaral de Barrios, Municipio de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente números:

**CADQ/2340/2010 de fecha 01 de Enero de 2010**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 12

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

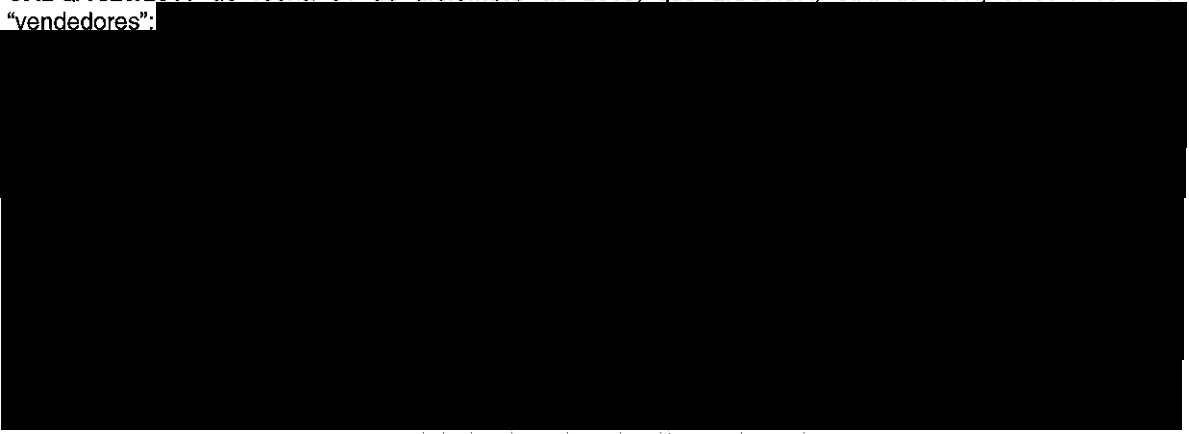


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**CADQ/1829/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 13.

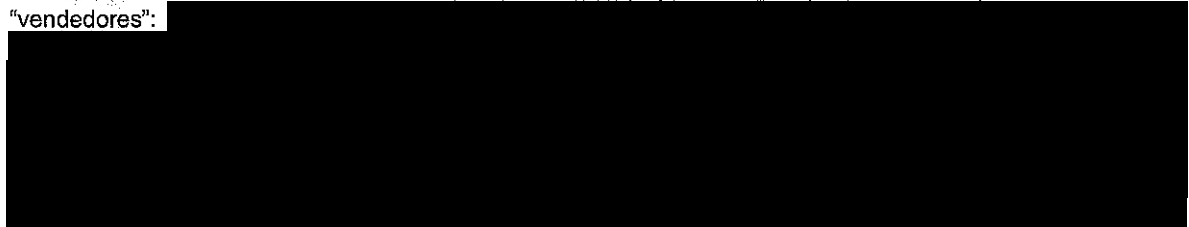
**CADQ/1377/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 14.

, Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villcarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.

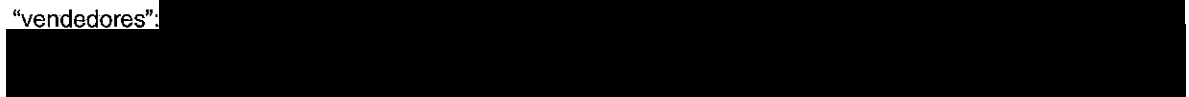
**CADQ/1335/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 15.

Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villcarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.;

**CADQ/1420/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 16

*[Handwritten signature and number]*  
3658

SFP

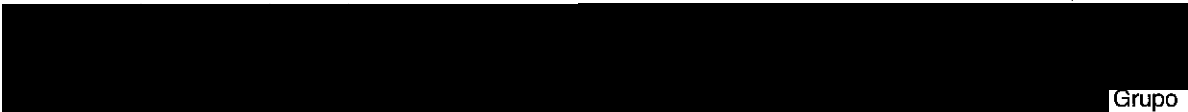
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016



Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V., Comunidad Productora de Leche Maram S.P.R. de R.L., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Productora Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., y transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitana Norte y Sur, únicamente la cantidad de 47'927,528 litros de leche fresca**, con lo cual se presume un faltante de **408,847 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., lo que se acredita con las boletas de reciba de leche y las ordenes de traspaso, reportadas al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., para su trámite de pago, durante el citado período. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/112/2015, de fecha 23 de Diciembre de 2015, emitido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", practicada en las áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.

Con la anterior conducta la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**"ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."**

-- 5.- A través del oficio número **AR/131/2016** de fecha 29 de Febrero de 2016 (fojas 2133 a 2135), fue citado el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, a la Audiencia prevista en el artículo 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; oficio que le fue notificado legalmente el día 30 de marzo de 2016 (fojas 2396 y 2398), para que el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, compareciera a declarar respecto de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas, consistentes en que: -----

El **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, presuntamente omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causen deficiencia de su cargo, como **Coordinador de Centros de Acopio**, adscrito al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., ya que durante el período comprendido del 16 de Abril al 30 de Junio de 2013, omitió supervisar la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada, e informar al Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., sobre la adquisición de leche nacional en los mencionados centros de acopio, toda vez que no llevó un adecuado control de la información sobre volúmenes y calidad del producto captado y transferido de dichos centros de acopio, lo que ocasionó que la información financiera presentada en los estados financieros mensuales no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2013, presentaron un inventario final de 1'762,849 litros de leche, no obstante que para el almacenaje de leche de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad,

9.2  
3658

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

contenido en el oficio número AAI/112/2015, de fecha 23 de Diciembre de 2015, emitido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", practicada en las áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.

Con la anterior conducta el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, presuntamente incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

--- 6.- Los días 05, 13 y 05 de abril de 2016, se levantaron las Actas correspondientes a la Audiencia de Ley, en las que se hizo constar, que los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO, ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA y ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, no comparecieron a formular manifestaciones defensivas respecto de la responsabilidad administrativa que les fue atribuida, por lo que se acordó tenerlos y tenerla por no presentados y presentada; asimismo, en dichas diligencias se acordó reiterar el contenido de los oficios citatorios números AR/124/2016, AR/131/2016 y AR/128/2016, respectivamente, en el sentido de que los implicados de mérito, **tendrían un plazo de 5 días hábiles, para ofrecer los elementos de pruebas** que estimaran pertinentes y que tuvieran relación con las presuntas irregularidades que se les atribuyeron, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, **plazo que les corrió a partir de los días 07, 15 y 07 de abril de 2016, respectivamente**, sin que ofrecieran elemento de prueba alguno, y al no existir diligencia pendiente por practicar, ni prueba alguna por desahogar, mediante proveído dictado el 26 de agosto de 2016 (foja 3611), se ordenó el cierre de instrucción para la emisión de la resolución que en derecho corresponda; lo que se hace al tenor de los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

--- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento administrativo, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, 26, 37 fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 28, 62 fracción I, y 63 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 2º y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 103 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal Sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2016, en el que se enlista a LICONSA, S.A. de C.V., como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que cuenta con patrimonio propio, personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con lo

97  
3660

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

estipulado en el Acta Constitutiva número 6661 de fecha 2 de marzo de 1961, pasada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Titular de la Notaría 129 del Distrito Federal; y reformas estatutarias contenidas en las escrituras números 3547 de fecha 27 de octubre de 1972, ante el Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Titular de la Notaría 78 del Distrito Federal y 24971 de fecha 15 de agosto de 1995, ante el Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Titular de la Notaría 20 de Tlalnepantla, Estado de México, a través de las cuales la paraestatal cambió, respectivamente, su denominación legal primero a Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. y posteriormente a LICONSA, S.A. de C.V.; Manual de Organización General de LICONSA, S.A. de C.V., Clave VST-DA-MOG-014 emitido en marzo de 1999, aprobado por su Comité de Mejora Regulatoria Interna, número de revisión 14 del 30 de junio de 2016, en cuyo Capítulo Tercero "Organización Interna", Punto V.3, fojas 26 a 37, se advierte que dentro de la estructura orgánica de LICONSA, S.A. de C.V., se prevé la existencia de este Órgano Interno de Control; artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 7 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 80 fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

--- II.- El carácter de servidor público del **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, al momento de los hechos motivo del procedimiento que se resuelve, quedó acreditado con la copia certificada de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios y copia certificada de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado (consultables en su expediente personal), celebrados entre el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO** y **LICONSA, S.A. de C.V.**, en el periodo de enero de 2010 al junio de 2014, documentos que gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el que se acredita que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, es sujeto de la citada Ley disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"...**ARTÍCULO 108.**- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...".

"...**ARTÍCULO 2.**- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales...".

--- III.- Con relación a las irregularidades administrativas atribuidas al **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, precisadas en el **Resultando 3, incisos 1) y 2)**, de esta Resolución, al no comparecer a la celebración de la Audiencia de Ley que le fue concedida, prevista para el día 05 de abril de 2016, a las 11:00 horas, no obstante haber sido notificado personalmente el día 17 de marzo de 2016 (fojas 2222), dejó de realizar manifestaciones defensivas y ofrecer pruebas con relación a las responsabilidades administrativas que le fueron atribuidas, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se tienen por ciertos los actos imputados en su contra, y que quedaron descritos en el **RESULTANDO 3**, de esta Resolución. -----

--- IV.- Se robustece la certeza de los hechos por los que se cometieron las responsabilidades administrativas atribuidas al **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, precisados en el **Resultando 3, inciso 1)** de esta Resolución, con los siguientes elementos de cargo: -----

1).- **Oficio** número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 (foja 1), con el que el entonces Titular de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a esta Área de

Handwritten signature and number 3661



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Responsabilidades el Informe de Presunta Responsabilidad, suscrito por personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, derivado de la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada a la Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual informa lo siguiente: -----

"Me refiero a la auditoría 01/2015 con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada al Programa de Abasto social Guanajuato, la direcciones de Producción y de finanzas y Planeación y a la Unidad Jurídica, la cual estuvo dirigida a constatar que al captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con la Políticas y Lineamientos, y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constatando que se cumpla con la normatividad, así como la administración de los contratos, durante el período del 1° enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014".

"Al respecto... se hace entrega del Informe de presunta responsabilidad relativo a la determinación de un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, por la recepción de 187'064,930.0 litros de leche y la transferencia de 184'475,980.0 litros de leche a las Plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur. Así como la falta de documentación para la comprobación del ejercicio del gasto, que acredite el pago a los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014...".

**2).- Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015 (fojas 2 a 45), a través del cual los CC. María Esther Reyes Meléndez y Miguel Ángel Sánchez González, personal adscrito al Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., informa al Titular del propio Órgano Interno de Control, en lo conducente, lo siguiente: -----

"Como resultado a la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que en el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se captaron 187'064,930.0 litros de leche y fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a la plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centro de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe."

"Por otra parte, conforme a la Observación 6, se determinó que de la información proporcionada para la comprobación del ejercicio del gasto, la falta de documentación que acredite el pago de los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014".

"HECHOS"

"Con fecha 1 de enero de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/2339/2010, CADQ/2340/2010 y CADQ/2341/2010, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2010 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1828/2011, CADQ/1829/2011 y CADQ/1830/2011, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2011 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2011, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1377/2012, CADQ/1378/2012 y CADQ/1379/2012, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2012 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1335/2013, CADQ/1336/2013 y CADQ/1337/2013, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2013 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1420/2014, CADQ/1421/2014 y CADQ/1422/2014, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2014 del PAS Guanajuato."

Handwritten signature and number 3662

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

"El procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional que se encuentra en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., es el siguiente..."

"El proveedor entrega su producto a Liconsa en las instalaciones del centro de acopio asignado, en la cantidad o volumen, tipo y vigencia previamente acordada en el contrato respectivo."

"El personal del área de Control de Calidad, realizará los análisis correspondientes a la leche al momento de su llegada a la planta o centro de acopio y emitirá el dictamen que determine su aceptación o rechazo de la leche del proveedor".

"Una vez que al leche de los productores llegue a planta o centro de acopio, será sometida a pesaje en básculas propias o propiedad de terceros y cumplir con los análisis de control de calidad para ser liberada, la cantidad o volumen de leche se determinará dividiendo el peso entre la densidad del producto".

"Tratándose de centros de acopio, si el producto cumple con las normas de calidad estipuladas en el contrato respectivo, el responsable elaborará la Boleta de Recibo de Leche correspondiente y procederá a su descarga..."

"En las políticas de operación de los centros de Acopio de leche nacional, se especifica la responsabilidad del Jefe del Centro de Acopio, del coordinador del Centros de Acopio y/o Subgerente de Captación..."

"Dentro de las responsabilidades del jefe de Centro de Acopio está la de capturar el Informe de Captación y Transferencia de Leche Fresca y con base en la información, alimentar el sistema RECORRALEF, siendo éstas capturas de las boletas de reciba de leche fresca, los resultados de los análisis de control de calidad, las órdenes de traspaso de leche fresca que sale del centro de acopio..."

"Para comprobar la recepción de la leche en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, se verificaron las boletas de recibo de leche, emitidos por periodos semanales, por productor o asociaciones ganaderas, día, semana, mes y año, correspondientes a los ejercicios 2010 a 2014, determinando que fueron entregados un total de 187'064,930.0 litros de leche, conforme a lo siguiente:

EJERCICIO	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	TOTAL DE LITROS CAPTADOS
2010	11'690,408.0	12'117,487.0	9'386,495.0	33'194,390.0
2011	16'511,972.0	13,921,752.0	10'917,668.0	41'351,392.0
2012	17'685,686.0	13'645,067.0	11'505,223.0	42'835,976.0
2013	15'380,811.0	6'397,586.0	10'249,539.0	32'027,936.0
2014	16'354,274.0	8'948,652.0	12'352,337.0	37'655,236.0
<b>SUMA</b>	<b>77'623,151.0</b>	<b>55'030,517.0</b>	<b>54'411,262.0</b>	<b>187,064,930.0</b>

"Así mismo, se verificaron la Órdenes de Traspaso de Leche Fluida, constatando que fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Valle de Toluca, conforme a la siguientes cantidades:

2010	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	11'084,809.0	11'949,803.0	9'333,991.0	32'368,603.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	531,685.0	165,518.0	-	697,203.0
OTROS	16,586.0	-	-	16,586.0
<b>SUMA</b>	<b>11'633,080.0</b>	<b>12'115,321.0</b>	<b>9'333,991.0</b>	<b>33,082,392.0</b>

2011	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	16'415,175.0	12'603,462.0	10'620,910.0	39,639,547.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	32,405.0	1'266,390.0	-	1'298,795.0
<b>SUMA</b>	<b>16'447,580.0</b>	<b>13,869,852.0</b>	<b>10'620,910.0</b>	<b>40'938,342.0</b>

2012	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	17'438,943.0	11'084,038.0	10'535,685.0	39'058,666.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,828.0	2'385,566.0	548,492.0	3'115,886.0
GERENCIA METROPOLITANA SUR	37,808.0	-	-	37,808.0

3663

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES****EXP: P.A./01/2016**

SUR				
<b>SUMA</b>	<b>17'658,579.0</b>	<b>13'469,604.0</b>	<b>9'333,991.0</b>	<b>33,082,392.0</b>
<b>2013</b>				
VALLE DE TOLUCA	15'176,033.0	6'275,507.0	9'436,490.0	30'888,030.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	101,149.0	30,398.0	-	131,547.0
<b>SUMA</b>	<b>15'277,182.0</b>	<b>6'305,905.0</b>	<b>9'436,490.0</b>	<b>31,019,577.0</b>
<b>2014</b>				
VALLE DE TOLUCA	16'107,074.0	8'430,453.0	11'892,950.0	36'430,477.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,267.0	505,076.0	106,489.0	792,832.0
<b>SUMA</b>	<b>16'288,341.0</b>	<b>8,935,529.0</b>	<b>11'999,439.0</b>	<b>37'223,309.0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>77'304,762.0</b>	<b>54'696,211.0</b>	<b>52'475,007.0</b>	<b>184'475,980.0</b>

"Así mismo, comprobó el registro en los Estados Financieros del Programa de Abasto Social Guanajuato de las entradas y salidas de leche."

"El Director de Producción emitió 265 oficios, dirigidos a la Dirección de finanzas y Planeación, autorizando la liberación de los recursos, para el pago semanal a productores y ganadores."

"...

### "III. PRESUNTO DAÑO Y/O PERJUICIO PATRIMONIAL

"Del análisis a la documentación que se determinó un faltante de 2'659,275.5 litros de leche en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, del Programa de Abasto Social Guanajuato, por lo que se determinó un presunto daño patrimonial al Erario Federal por un monto de \$16'320,434.46 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)."

### "IV. PRESUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES.

Servidor público	Conducta
<p>Nombre: <b>C. Edgar David Escalante Castro</b></p> <p>Puesto: Jefe de Centro de Acopio, adscrito al Centro de Acopio de Juventino Rosas del Programa de Abasto social Guanajuato.</p> <p>Fecha de la irregularidad: 1 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2104.</p>	<p><b>C. Edgar David Escalante Castro</b>, Se desempeñó Como Jefe de Centro de Acopio en Juventino Rosas, durante el Período del 1 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2104, período durante el cual recibió 63'978,734 lts., de leche en la instalaciones del centro de Acopio Juventino Rosas y transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca y a las Gerencias Metropolitanas Norte y sur, 63'700,438.0 Lts., de la materia prima, lo que se comprueba con las boletas de reciba de leche y la órdenes de traspaso, reportadas al Programa de Abasto Social Guanajuato para su trámite de pago, por lo cual se presume un faltante por el período de 1 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2014 de 324,514.0 litros, por un monto de <b>\$1'991,598.64</b>".</p>

**3).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 48), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

4).- **Acta Administrativa** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 50), levantada a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V. -----

5).- **Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 53), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.-----

6).- **Acta Administrativa** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 55), levantada a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

7).- **Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 58), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 11 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

8).- **Acta Administrativa** de fecha 11 de febrero de 2015 (foja 60), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

9).- **Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 63), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 23 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**10).- Acta Administrativa** de fecha 23 de febrero de 2015 (foja 65), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes, Miguel Ángel Sánchez González, Oscar Alarcón Espejel y Antonio Garduño Aguilar, Titular del Área de Auditoría Interna, Jefe de Departamento de Auditoría "B" y Auditores, para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**11).- Oficio número 20/143/075/2015** de fecha 10 de febrero de 2015 (foja 68), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

**12).- Oficio número 20/143/076/2015** de fecha 10 de Febrero de 2015 (foja 69), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

**13).- Oficio número 20/143/090/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 70), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**14).- Oficio número 20/143/091/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 71), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**15).- Oficio número 20/143/092/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 72), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**16).- Oficio número 20/143/135/2015** de fecha 24 de Marzo de 2015 (foja 73), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA,

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**17).- Oficio número 20/143/140/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 74), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**18).- Oficio número 20/143/141/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 75), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**19).- Oficio número 20/143/142/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 76), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**20).- Oficio número 20/143/273/2015** de fecha 30 de junio de 2015 (fojas 81 a 87), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de los M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN y M.V.Z. JUAN JOSÉ PONCE SALAS, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato y Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, los resultados obtenidos de la auditoría número 01/2015, que contiene las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, indicándose que: "Como resultado de la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que por el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se captaron 187'064,930 litros de leche, y fueron transferidos 184'475,980 litros de leche a las planta de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los centros de acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe..." -----

**21).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/2341/2010 de fecha 01 de enero de 2010** (fojas 119 a 134) que LICONSA, S.A. de C.V. celebró con los "vendedores" -----

[REDACTED]

de Productores de Leche San José de Merino, Productores Pecuarios De Apaseo El Grande, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván-Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L. y Productores El Alto, S.P.R. de R.L.; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, al Centro de Acopio de **Juventino Rosas, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle de San José s/n, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

**22).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1828/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010** (fojas 135 a 153) que LICONSA, S.A. de C.V. celebró con los "vendedores" -----

[REDACTED]

Nota 17.

Nota 18.

2  
9  
3667

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

[REDACTED] S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Promilk, S.P.R. de R.L.; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2011**, al Centro de Acopio de **Juventino Rosas, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle de San José s/n, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

**23).- Contratos de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1379/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011** (fojas 250 a 272), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

[REDACTED]

Nota 19.

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L.; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2012**, al Centro de Acopio de **Juventino Rosas, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle de San José s/n, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

**24).- Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1336/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012** (fojas 295 a 316), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

[REDACTED]

Nota 20.

[REDACTED], Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., Graponorth del Bajío, S.P.R. de R.L., Los Lerma, S.P.R. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. y El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R., con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2013**, al Centro de Acopio de **Juventino Rosas, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle de San José s/n, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

**25).- Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1422/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013** (fojas 380 a 400), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

3668

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Nota 21.

[Redacted]

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. Productores Galván Herrera, S.P.R. de R.L., con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, al Centro de Acopio de **Juventino Rosas, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en la calle de San José s/n, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

**26).- Cédula analítica denominada "Recepción de Leche Fresca Juventino Rosas 2010"** (fojas 427 a 444), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio 2010, en el Centro de Acopio de Juventino Rosas del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores" [Redacted]

Nota 22.

[Redacted]

S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Productores Pecuarios De Apaseo El Grande, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L. y Productores El Alto, S.P.R. de R.L.; la cantidad total de **11'690,408.0 litros de leche**. -----

**27).- Cédula analítica denominada "Recepción de Leche Fresca Juventino Rosas 2011"** (fojas 536 a 558), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio 2011, en el Centro de Acopio de Juventino Rosas del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores" [Redacted]

Nota 23.

[Redacted]

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L.; la cantidad total de **16'511,972.0 litros de leche**. -----

**28).- Cédula analítica denominada "Recepción de Leche Fresca Juventino Rosas 2012"** (fojas 645 a 681), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio 2012, en el



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Centro de Acopio de Juventino Rosas del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores"

[Redacted]

Nota 24.

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L.; la cantidad total de **17'685,686.0 litros de leche**. -----

29).- Cédula analítica denominada "**Recepción de Leche Fresca Juventino Rosas 2013**" (fojas 758 a 785), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio **2013**, en el Centro de Acopio de Juventino Rosas del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores" :

[Redacted]

Nota 25.

[Redacted], Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., Graponorth del Bajío, S.P.R. de R.L., Los Lerma, S.P.R. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. y El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R.; la cantidad total de **15'380,811.0 litros de leche**. -----

30).- Cédula analítica denominada "**Recepción de Leche Fresca Juventino Rosas 2014**" (fojas 758 a 785), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio **2014**, en el Centro de Acopio de Juventino Rosas del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores" :

[Redacted]

Nota 26.

[Redacted], Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., Graponorth del Bajío, S.P.R. de R.L., Los Lerma, S.P.R. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. y El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R.; **al mes de febrero** de ese año la cantidad total de **2'709,857.0 litros de leche**. -----

Handwritten marks and numbers: a large '7', a signature, and the number '3070'.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

31).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2014**" (fojas 927 a 949), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que del 01 de enero al 28 de febrero de 2014, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **2'684,017 litros de leche**. -----

32).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2013**" (fojas 951 a 967), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2013**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **15'176,033.0 litros de leche**. -----

33).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Gerencia Metropolitana Norte 2013**" (fojas 951 a 967), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2013**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **101,149.0 litros de leche**. -----

34).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2012**" (fojas 969 a 990), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2013**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **17'438,943.0 litros de leche**. -----

35).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a la Gerencia Metropolitana Norte 2012**" (fojas 991 a 993), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2012 (al 28 de febrero)**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **181,828.0 litros de leche**. -----

36).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a la Gerencia Metropolitana Sur 2012**" (fojas 994), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2012 (al 28 de febrero)**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Metropolitana Sur**, la cantidad de **37,808.0 litros de leche**. ----

37).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2011**" (fojas 995 a 1016), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2011**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **16'415,175.0 litros de leche**. -----

3671

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

38).- Cédula analítica denominada “Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Gerencia Metropolitana Norte 2011” (foja 1017), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2011**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **32,405.0 litros de leche**. -----

39).- Cédula analítica denominada “Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2010” (fojas 1018 a 1040), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2010**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **11’084,809.0 litros de leche**. -----

40).- Cédula analítica denominada “Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Gerencia Metropolitana Norte 2010” (fojas 1041), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2010**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **531,685.0 litros de leche**. -----

41).- Cédula analítica denominada “Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Otros 2010” (fojas 1041), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2010**, fueron transferidos del **Centro de Acopio Juventino Rosas a Otros**, la cantidad de **16,586.0 litros de leche**. -----

42).- Cédula Sumaria de fecha 25 de Febrero de 2015 (fojas 1042 a 1044), determinada de los estados financieros Sistema de Valuación de Inventarios, del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al citado Programa de Abasto Social, en la que se establece que durante los **ejercicios 2010 a 2014**, el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tuvo **entradas (leche captada)** por 187’064,930 litros de leche fresca, con importe de \$1,012’453,482.21 (UN DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), así como **salidas (leche transferida)** de 184’474,670 litros de leche con importe de \$1,012’682,848.79 (UN MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), y cuyo inventario final arroja una diferencia al **30 de Noviembre de 2014**, de 2’659,275.5 litros de leche, con importe de **\$16,320,434.46** (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), concluyéndose que: “En el mes de noviembre de 2014, se determinó por parte del PAS Guanajuato, una diferencia de inventarios por 2’659,275.5 litros de leche fresca, mismos que representan \$16’320,434.46, y fueron registrados la cuenta de deudores diversos mediante al póliza núm. 28 de fecha 30 de noviembre de 2014”. -----

43).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2010 (foja 1437), signada por los CC. C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. JOSÉ LUIS CASTILLO HERRERA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2010**, el **Programa de Abasto Social**

Handwritten signature and number 3672

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 33'194,390 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.6370**.

**44).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2011** (foja 1438), signada por los C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. JOSÉ LUIS CASTILLO HERRERA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2011**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 41'351,392 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.9719**.

**45).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2012** (foja 1439), signada por los C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. IGNACIO GONZÁLEZ HEREDIA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2012**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 42'835,976 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.49**.

**46).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Captación Enero a Diciembre de 2013** (foja 1440), signada por los C.P. MARTÍN MATHUS ALONSO y M.V.Z. SAMUEL ROSALES OLMOS, Encargado de la Subdirección de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2013**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 32'027,936 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.83**.

**47).- Conciliación por Compras de Leche Nacional – Captación Enero a Diciembre de 2014** (foja 1441), signada por la Subdirección de Contabilidad General y Subdirección de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2014**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 37'655,236 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$6.0752**.

**48).- Relación de Pólizas de Egresos 2010, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1442 a 1456), elaborada por personal público adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, En las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Juventino Rosas** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2010**, Carlos Acosta Olivares, Concepción Linares González, Héctor Aurelio Aguilar Rodríguez, Hugo Linares Muñiz, Juan José González Soto, Norberto Zermeño Carranza, Francisco Rangel Torres, Elizabeth Gutiérrez González, S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Productores Pecuarios De Apaseo El Grande, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Meló, A.C., Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L. y Productores El Alto, S.P.R. de R.L.; cuyo monto asciende a la cantidad total de **11'690,408.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$50,086,008.30 (CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 30/100 M.N.)**.

**49).- Relación de Pólizas de Egresos 2011, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1520 a 1543), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, En las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Juventino Rosas** del citado centro de trabajo durante

Handwritten signature and number 3673.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

el ejercicio 2011. Concepción Linares González, Francisco Rangel Torres, Jaime Andrade Cárdenas, J. de

Nota 27.

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L.; cuyo monto asciende a la cantidad total de **16'511,972.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$81,987,713.36 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.)**. -----

**50).- Relación de Pólizas de Egresos 2012, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1628 a 1656), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Juventino Rosas** del citado centro de trabajo durante el ejercicio 2012.

Nota 28.

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L.; cuyo monto asciende a la cantidad total de **17'685,686.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$96,294,238.20 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**. -----

**51).- Relación de Pólizas de Egresos 2013, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1738 a 1764), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Juventino Rosas** del citado centro de trabajo durante el ejercicio 2013.

Nota 29.

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., Graponorth del Bajío, S.P.R. de R.L., Los Lerma, S.P.R. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. y El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R.; cuyo monto asciende a la cantidad

3674

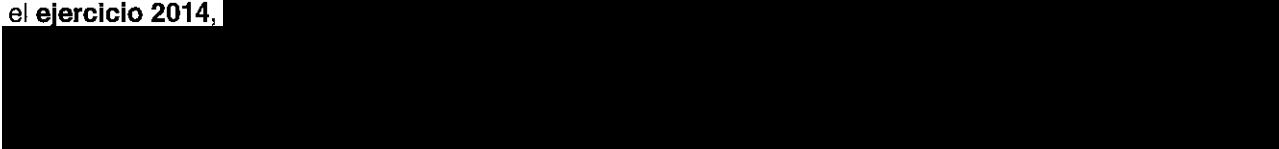
**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

total de 15'380,811.0 litros de leche por un importe pagado de \$88,706,246.34 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.). -----

52).- Relación de Pólizas de Egresos 2014, Programa de Abasto Social Guanajuato (fojas 1901 a 1926), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del Centro de Acopio Juventino Rosas del citado centro de trabajo durante el ejercicio 2014.



Nota 30.

Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., GraPONorth del Bajío, S.P.R. de R.L., Los Lerma, S.P.R. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. y El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R.; cuyo monto asciende a la cantidad total de 16'354,612.0 litros de leche por un importe pagado de \$99,211,711.40 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.). -----

53).- Cédula analítica denominada "Determinación de Faltantes de Leche Fresca por Centro de Acopio Programa de Abasto Social Guanajuato" (fojas 1999 a 2001), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que:

JUVENTINO ROSAS				
2010	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	46,218.0	1,015,757.0	1,0105,524.0	46,451
FEBRERO	46,451.0	890,542.0	883,042.0	53,951.0
MARZO	53,951.0	1,028,481.0	1,005,801.0	76,631.0
ABRIL	76,631.0	1,032,627.0	1,059,343.0	49,915.0
MAYO	49,915.0	1,144,754.0	1,155,196.0	39,473.0
JUNIO	39,473.0	1,048,539.0	1,058,442.0	29,570.0
JULIO	29,570.0	1,094,803.0	1,074,769.0	49,604.0
AGOSTO	49,604.0	993,750.0	986,108.0	57,246.0
SEPTIEMBRE	57,246.0	931,255	931,247.0	57,254.0
OCTUBRE	57,254.0	792,825.0	802,520.0	47,559.0
NOVIEMBRE	47,559.0	812,800.0	767,531.0	92,828.0
DICIEMBRE	92,828.0	904,275.0	893,557.0	103,546.0
		11,690,408.0	11,633,080.0	

2011	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	103,546.0	1,139,908.0	1,185,330.0	58,124.0
FEBRERO	58,124.0	1,143,479.0	1,116,523.0	85,080.0

Handwritten signature and number 3675.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

MARZO	85,080.0	1,374,973.0	1,356,751.0	103,302.0
ABRIL	103,302.0	1,427,700.0	1,408,951.0	122,051.0
MAYO	122,051.0	1,598,628.0	1,616,988.0	103,691.0
JUNIO	103,691.0	1,526,238.0	1,523,126.0	106,803.0
JULIO	106,803.0	1,333,372.0	1,330,081.0	110,094.0
AGOSTO	110,094.0	1,275,844.0	1,256,112.0	129,826.0
SEPTIEMBRE	129,826.0	1,163,238.0	1,149,019.0	144,045.0
OCTUBRE	144,045.0	1,377,208.0	1,408,533.0	112,720.0
NOVIEMBRE	112,720.0	1,370,316.0	1,361,275.0	121,761.0
DICIEMBRE	121,761.0	1,781,068.0	1,734,891.0	167,938.0
		<b>16,511,972.0</b>	<b>16,447,580.0</b>	

2012	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	167,938.0	1,911,688.0	1,920,425.0	159,201.0
FEBRERO	159,201.0	1,672,724.0	1,717,595.0	114,330.0
MARZO	114,330.0	1,771,906.0	1,754,723.0	131,513.0
ABRIL	131,513.0	1,749,019.0	1,748,058.0	132,474.0
MAYO	132,474.0	1,677,231.0	1,680,419.0	129,286.0
JUNIO	129,286.0	1,558,270.0	1,537,669.0	149,887.0
JULIO	149,887.0	1,476,622.0	1,456,462.0	170,047.0
AGOSTO	170,047.0	1,233,720.0	1,224,079.0	179,688.0
SEPTIEMBRE	179,688.0	1,116,392.0	1,128,405.0	167,675.0
OCTUBRE	167,675.0	1,153,979.0	1,118,652.0	203,002.0
NOVIEMBRE	203,002.0	1,135,197.0	1,126,095.0	212,104.0
DICIEMBRE	212,104.0	1,228,938.0	1,245,997.0	195,045.0
		<b>17,685,686.0</b>	<b>17,658,579.0</b>	

2013	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	195,045.0	1,333,512.0	1,345,929.0	182,628.0
FEBRERO	182,628.0	1,282,788.0	1,272,031.0	193,385.0
MARZO	193,385.0	1,536,548.0	1,490,547.0	239,386.0
ABRIL	239,386.0	1,513,316.0	1,509,187.0	243,515.0
MAYO	243,515.0	1,609,999.0	1,587,876.0	265,638.0
JUNIO	265,638.0	1,433,181.0	1,454,120.0	244,699.0
JULIO	244,699.0	1,388,563.0	1,391,819.0	241,443.0
AGOSTO	241,443.0	1,177,204.0	1,190,594.0	228,053.0
SEPTIEMBRE	228,053.0	1,035,072.0	1,016,934.0	246,191.0
OCTUBRE	246,191.0	996,068.0	990,995.0	251,264.0
NOVIEMBRE	251,264.0	979,894.0	933,413.0	297,745.0
DICIEMBRE	297,745.0	1,094,666.0	1,093,737.0	298,674.0
		<b>15,380,811.0</b>	<b>15,277,182.0</b>	

2014	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	298,674.0	1,261,837.0	1,212,120.0	348,391.0
FEBRERO	348,391.0	1,448,020.0	1,471,897.0	324,514.0
		<b>2,709,857.0</b>	<b>2,684,017.0</b>	

<b>46,218.0</b>	<b>63,978,734.0</b>	<b>63,700,438.0</b>	<b>324,514.0</b>
-----------------	---------------------	---------------------	------------------

<b>EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO</b>			
01/01/2010	28/02/2014		
<b>324,514.0</b>	<b>6.137173256</b>	<b>\$1 991,598.64</b>	

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

TOTAL JUVENTINO ROSAS				
	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
	46,218.0	77,623,151.0	77,304,762.0	364,607.0
			SALDO 31-12-2014	22,419.5
			<b>TOTAL FALTANTE</b>	<b>342,187.5</b>

JUVENTINO ROSAS				
			COSTO PROMEDIO	MONTO
<b>EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO</b>	<b>FALTANTE DE</b>	324,514.0	6.137173256	\$1,991,598.64

Los anteriores documentos públicos gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causan deficiencia de su cargo, como **Jefe de Centro de Acopio**, adscrito al Centro de Acopio de Santa Cruz de **Juventino Rosas** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., ya que durante el período comprendido del 01 de Enero de 2010 al 28 de febrero de 2014, llevó a cabo la recepción de **63'978,734 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle San José número 27, Colonia San José de Merino, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente números: -----

**CADQ/2341/2010** de fecha **01 de enero de 2010**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores" [REDACTED]

Nota 31.

[REDACTED] S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Productores Pecuarios De Apaseo El Grande, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L. y Productores El Alto, S.P.R. de R.L.;

**CADQ/1828/2011** de fecha **31 de diciembre de 2010**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores" [REDACTED]

Nota 32.

[REDACTED] César Rangel Torres, S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Promilk, S.P.R. de R.L.;

**CADQ/1379/2012** de fecha **30 de diciembre de 2011**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores": [REDACTED]

Nota 33.

Handwritten marks and numbers: a large '7' and '9' are written vertically, and the number '3677' is written at the bottom right.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Nota 34.

[REDACTED] Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V. y Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L.;

CADQ/1336/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

Nota 35.

[REDACTED] Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., GraPONorth del Bajío, S.P.R. de R.L., Los Lerma, S.P.R. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. y El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R., y

CADQ/1422/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

Nota 36.

[REDACTED] Sociedad Cooperativa de Productores de Leche San José de Merino, S.C. de R.L. de C.V., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L., Productores El Alto, S.P.R. de R.L., Cooperativa La Clemencia, S.C.L. de C.V., Lecheros Arreguín, S.C. de R.L. de C.V., Unión de Productores de Leche Juan Martín, S.C. de R.L., Promilk, S.P.R. de R.L. Productores Galván Herrera, S.P.R. de R.L., y transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitana Norte y Sur, únicamente la cantidad de 63'700,438 litros de leche fresca**, con lo cual se advierte un faltante de **324,514 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Efectivamente, con la documental pública detallada en los incisos 1) y 2) del presente Considerando, relativa al **Oficio** número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 y el **Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015, se acredita que se realizó la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", por parte del personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., a las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, derivado de lo cual se determinó que en el **Centro de Acopio de Juventino Rosas, a cargo del C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, en el período del de enero de 2010 al 28 de febrero de de 2014, se recibieron un total de 77'304,762.0 litros de leche fresca y fueron transferidos a la Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia

Handwritten signature and number 3678

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Metropolitana Sur de la propia entidad, un total de 77'304,762.0, con lo cual se determina un falta de leche fresca de 324,514.0 litros, por un monto de \$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.). -----

Con los documentos públicos descritos en los incisos **3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 20)**, se demuestra que con base en la atribuciones conferidas al Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se llevó a cabo la auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", por parte de personal del Área de Auditoría Interna del citado Órgano Fiscalizador, en las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, con lo que dicha área inició su accionar respecto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos **21), 22), 23), 24) y 25)**, relativo a las documentos públicos consistentes en los **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/2341/2010** de fecha 01 de enero de 2010, **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1828/2011** de fecha 31 de diciembre de 2010, **Contratos de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1379/2012** de fecha 30 de diciembre de 2011, **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1336/2013** de fecha 30 de diciembre de 2012 y **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1422/2014** de fecha 31 de diciembre de 2013, se acredita que los vendedores

Nota 37.

[REDACTED] S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Productores Pecuarios De Apaseo El Grande, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L. y Productores El Alto, S.P.R. de R.L., en el periodo de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2014, adquirieron la obligación de vender leche fresca fría o caliente a LICONSA, S.A. de C.V., la cual fue recibida en el Centro de Acopio de Juventino Rosas del Programa de Abasto Social Guanajuato. -----

Con las documentales públicas descritas en los incisos **26), 27), 28), 29) y 30)**, consistentes en las **Cédulas Analíticas** denominadas "**Recepción de Leche Fresca Juventino Rosas**" **DE LOS EJERCICIOS 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**", elaboradas por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se demuestra que en el **Centro de Acopio Juventino Rosas** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (hasta el 28 de febrero de 2014), se recibieron por parte de los vendedores, las cantidades de **11'690,408.0, 16'511,972.0, 17'685,686.0, 15'380,811.0 y 2'709,857.0, litros de leche fresca, respectivamente.** -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos **31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 38), 39), 40) y 41)**, relativo a los documentos públicos denominados **Cédula analítica** denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2014** (hasta el 28 de febrero de 2014), **2013, 2012, 2011 y 2010**", se acredita que en dichos periodos, el **Centro de Acopio Juventino Rosas** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca, y Gerencia Metropolitana Norte, las cantidad de **2'684,017; 15'176,033.0; 101,149.0; 17'438,943.0; 181,828.0; 37,808.0; 16'415,175.0, 32,405.0; 11'084,809.0; 531,685.0 y 16,586.0** litros de leche fresca, respectivamente. -----

3679

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Con la documental pública descrita en el inciso **42)**, consistente en la **Cédula Sumaria** de fecha 25 de Febrero de 2015, elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se acredita que del Sistema de Valuación de Inventarios de los estados financieros del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., se desprende que durante los **ejercicios 2010 a 2014**, el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tuvo **entradas de leche fresca por 187'064,930 litros** así como **salidas (leche transferida) de 184'474,670 litros de leche y cuyo inventario final arroja una diferencia al 30 de Noviembre de 2014**, de 2'659,275.5 litros de leche, con importe de \$16'320,434.46 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.). -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **43), 44), 45), 46) y 47)**, consistentes en los documentos públicos denominados "**Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**", elaborados por las Subdirección de Contabilidad General y de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., se acredita que el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, en dichos ejercicios, llevó a cabo compras de leche fresca por: 33'194,390 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.6370**; 41'351,392 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.9719**; 42'835,976 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.49**; 32'027,936 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.83** y 37'655,236 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$6.0752**. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos **48), 49), 50), 51) y 52)**, relativo a las documentos públicos denominados **Relación de Pólizas de Egresos 2010, Programa de Abasto Social Guanajuato**, elaboradas por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno, se demuestra que LICONSA, S.A. de C.V., autorizó y efectuó pagos por concepto de leche fresca a los vendedores del **Centro de Acopio Juventino Rosas** del Programa de Abasto Social Guanajuato, durante el **ejercicio 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**.

Nota 38.

[REDACTED] S.C. de Productores de Leche San José de Merino, Productores Pecuarios De Apaseo El Grande, S.P.R. de R.L., El Caracol de Ma. Merced, S.P.R. de R.L., Asociación Ganadera San Miguel Allende, Galván Herrera, S.P.R. de R.L., Agricultores y Ganaderos Productores de Leche Vancini Melo, A.C., Los Lerma, S.P.R. de R.L., El Parral de Miguel Hidalgo, S.P.R. de R.L., Productores Ortega Solano, S.P.R. de R.L. y Productores El Alto, S.P.R. de R.L.; por las cantidades totales de **11'690,408.0 litros**, por un importe de **\$50,086,008.30** (CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 30/100 M.N.); **16'511,972.0 litros**, por un importe de **\$81,987,713.36** (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), **17'685,686.0 litros**, por un importe de **\$96,294,238.20** (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.); **15'380,811.0 litros**, por un importe de **\$88,706,246.34** (OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), y **16'354,612.0 litros** por un importe de **\$99,211,711.40** (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.), respectivamente. -----

Con la documental pública descrita en el inciso **53)**, consistente en la **Cédula analítica** denominada "**Determinación de Faltantes de Leche Fresca por Centro de Acopio Programa de Abasto Social Guanajuato**", elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se acredita que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO, Jefe de Centros de Acopio Juventino Rosas** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2014, se le detectó un faltante de leche fresca por la cantidad total de 324,514 litros, por importe de

Handwritten signature and number 3680.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**\$1'991,598.64** (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), a razón de 6.137173256 pesos, precio unitario o por litro. -----

En esa tesitura, las anteriores constancias, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, consistente en que durante el período comprendido del 01 de Enero de 2010 al 28 de febrero de 2014, llevó a cabo la recepción de **63'978,734 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle San José número 27, Colonia San José de Merino, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente números: **CADQ/2341/2010 de fecha 01 de enero de 2010; CADQ/1828/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010; CADQ/1379/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011; CADQ/1336/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012, y CADQ/1422/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013**, y transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitana Norte y Sur, únicamente la cantidad de 63'700,438 litros de leche fresca**, con lo cual se advierte un faltante de **324,514 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Con la anterior conducta el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**"ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio** o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

Indudablemente, conforme a la norma jurídica transcrita, el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, en su carácter de servidor público con el cargo de Jefe de Centro de Acopio Juventino Rosas del Programa de Abasto Social Guanajuato, adscrito a la **Gerencia Estatal Oaxaca** de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de cumplir el servicio que le fue encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara la deficiencia de dicho servicio, obligación que desatendió, en virtud de que se acreditó que del total de litros de leche fresca que recibió y transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencia Metropolitana Norte de LICONSA, S.A. de C.V., le resultó un faltante de **324,514 litros** de leche fresca, que asciende a la cantidad de **\$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por lo que causó la deficiencia del servicio encomendado, por lo tanto, es irrefutable que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, con la conducta desplegada transgredió la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

--- En cuanto a las irregularidades administrativas atribuidas al **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, precisada en el **inciso 2)** del **Resultando 3**, de esta Resolución, es de referir que, se robustece la certeza de los hechos por los que se cometieron las responsabilidades administrativas atribuidas, con los siguientes elementos de cargo: -----

**1).- Oficio** oficio número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 (foja 1), con el que el entonces Titular de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a esta Área de Responsabilidades el Informe de Presunta Responsabilidad, suscrito por personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, derivado de la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada a la Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual informa lo siguiente: -----

"Me refiero a la auditoría 01/2015 con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada al Programa de Abasto social Guanajuato, la direcciones de Producción y de finanzas y Planeación y a la Unidad Jurídica, la cual estuvo dirigida a constatar que al captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con la Políticas y Lineamientos, y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constatando que se cumpla con la normatividad, así como la administración de los contratos, durante el período del 1º enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014".

"Al respecto... se hace entrega del Informe de presunta responsabilidad relativo a la determinación de un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, por la recepción de 187'064,930.0 litros de leche y la transferencia de 184'475,980.0 litros de leche a las Plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur. Así como la falta de documentación para la comprobación del ejercicio del gasto, que acredite el pago a los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014..."

**2).- Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015 (fojas 2 a 45), a través del cual los CC. María Esther Reyes Meléndez y Miguel Ángel Sánchez González, personal adscrito al Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., informa al Titular del propio Órgano Interno de Control, en lo conducente, lo siguiente: -----

"Como resultado a la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que en el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se capturaron 187'064,930.0 litros de leche y fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a la plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centro de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe."

"Por otra parte, conforme a la Observación 6, se determinó que de la información proporcionada para la comprobación del ejercicio del gasto, la falta de documentación que acredite el pago de los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014".

"HECHOS"

"Con fecha 1 de enero de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/2339/2010, CADQ/2340/2010 y CADQ/2341/2010, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2010 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1828/2011, CADQ/1829/2011 y CADQ/1830/2011, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2011 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2011, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1377/2012, CADQ/1378/2012 y CADQ/1379/2012, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2012 del PAS Guanajuato."

3682

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

"Con fecha 30 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1335/2013, CADQ/1336/2013 y CADQ/1337/2013, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2013 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1420/2014, CADQ/1421/2014 y CADQ/1422/2014, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2014 del PAS Guanajuato."

"El procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional que se encuentra en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., es el siguiente..."

"El proveedor entrega su producto a Liconsa en las instalaciones del centro de acopio asignado, en la cantidad o volumen, tipo y vigencia previamente acordada en el contrato respectivo."

"El personal del área de Control de Calidad, realizará los análisis correspondientes a la leche al momento de su llegada a la planta o centro de acopio y emitirá el dictamen que determine su aceptación o rechazo de la leche del proveedor".

"Una vez que al leche de los productores llegue a planta o centro de acopio, será sometida a pesaje en básculas propias o propiedad de terceros y cumplir con los análisis de control de calidad para ser liberada, la cantidad o volumen de leche se determinará dividiendo el peso entre la densidad del producto".

"Tratándose de centros de acopio, si el producto cumple con las normas de calidad estipuladas en el contrato respectivo, el responsable elaborará la Boleta de Recibo de Leche correspondiente y procederá a su descarga..."

"En las políticas de operación de los centros de Acopio de leche nacional, se especifica la responsabilidad del Jefe del Centro de Acopio, del coordinador del Centros de Acopio y/o Subgerente de Captación..."

"Dentro de las responsabilidades del jefe de Centro de Acopio está la de capturar el Informe de Captación y Transferencia de Leche Fresca y con base en la información, alimentar el sistema RECORRALEF, siendo éstas capturas de las boletas de reciba de leche fresca, los resultados de los análisis de control de calidad, las órdenes de traspaso de leche fresca que sale del centro de acopio..."

"Para comprobar la recepción de la leche en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, se verificaron las boletas de recibo de leche, emitidos por períodos semanales, por productor o asociaciones ganaderas, día, semana, mes y año, correspondientes a los ejercicios 2010 a 2014, determinando que fueron entregados un total de 187'064,930.0 litros de leche, conforme a lo siguiente:

EJERCICIO	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	TOTAL DE LITROS CAPTADOS
2010	11'690,408.0	12'117,487.0	9'386,495.0	33'194,390.0
2011	16'511,972.0	13,921,752.0	10'917,668.0	41'351,392.0
2012	17'685,686.0	13'645,067.0	11'505,223.0	42'835,976.0
2013	15'380,811.0	6'397,586.0	10'249,539.0	32'027,936.0
2014	16'354,274.0	8'948,652.0	12'352,337.0	37'655,236.0
<b>SUMA</b>	<b>77'623,151.0</b>	<b>55'030,517.0</b>	<b>54'411,262.0</b>	<b>187,064,930.0</b>

"Así mismo, se verificaron la Órdenes de Traspaso de Leche Fluida, constatando que fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Valle de Toluca, conforme a la siguientes cantidades:

2010	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	11'084,809.0	11'949,803.0	9'333,991.0	32'368,603.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	531,685.0	165,518.0	-	697,203.0
OTROS	16,586.0	-	-	16,586.0
<b>SUMA</b>	<b>11'633,080.0</b>	<b>12'115,321.0</b>	<b>9'333,991.0</b>	<b>33,082,392.0</b>

2011	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	16'415,175.0	12'603,462.0	10'620,910.0	39,639,547.0
GERENCIA METROPOLITANA	32,405.0	1'266,390.0	-	1'298,795.0

Handwritten signature and number 3083

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

NORTE				
<b>SUMA</b>	<b>16'447,580.0</b>	<b>13,869,852.0</b>	<b>10'620,910.0</b>	<b>40'938,342.0</b>

2012				
VALLE DE TOLUCA	17'438,943.0	11'084,038.0	10'535,685.0	39'058,668.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,828.0	2'385,566.0	548,492.0	3'115,886.0
GERENCIA METROPOLITANA SUR	37,808.0	-	-	37,808.0
<b>SUMA</b>	<b>17'658,579.0</b>	<b>13'469,604.0</b>	<b>9'333,991.0</b>	<b>33,082,392.0</b>

2013				
VALLE DE TOLUCA	15'176,033.0	6'275,507.0	9'436,490.0	30'888,030.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	101,149.0	30,398.0	-	131,547.0
<b>SUMA</b>	<b>15'277,182.0</b>	<b>6'305,905.0</b>	<b>9'436,490.0</b>	<b>31,019,577.0</b>

2014				
VALLE DE TOLUCA	16'107,074.0	8'430,453.0	11'892,950.0	36'430,477.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,267.0	505,076.0	108,489.0	792,832.0
<b>SUMA</b>	<b>16'288,341.0</b>	<b>8,935,529.0</b>	<b>11'999,439.0</b>	<b>37'223,309.0</b>

<b>TOTAL</b>	<b>77'304,762.0</b>	<b>54'696,211.0</b>	<b>52'475,007.0</b>	<b>184'475,980.0</b>
--------------	---------------------	---------------------	---------------------	----------------------

"Así mismo, comprobó el registro en los Estados Financieros del Programa de Abasto Social Guanajuato de las entradas y salidas de leche."

"El Director de Producción emitió 265 oficios, dirigidos a la Dirección de finanzas y Planeación, autorizando la liberación de los recursos, para el pago semanal a productores y ganadores."

"Mediante Oficio número Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., /GP/LLA/046/2015 de fecha 15 de enero (2015), el Gerente del PAS Guanajuato, envía a la Dirección de Finanzas y Planeación, el cuadernillo de la documentación correspondiente a la toma física de los inventarios en los Almacenes de Materia Prima, Materiales de Envase y Empaque, Producción en Proceso, Productos Semiterminados, Recuperación, Inventarios en Poder de Terceros y Mercancías en custodia, anexando al cédula de determinación de diferencias definitivas por almacén, en el cual se indica un saldo contable de 80,694.5 litros por un importe de \$495,230.22 y un inventario físico de 2'565,468 por un importe de \$16'815,664.59, determinando una diferencia original de 2'484,773.5 litros por un importe de \$16'320,434.37, esta cédula tiene visto bueno por parte del MVZ. Luis M. Lagunas Aragón, Gerente del PAS Guanajuato; C.P. Juan José Díaz Rodríguez, Subgerente de Administración y Finanzas, e Ing. Silvia Díaz Díaz, Jefa de Producción y Mantenimiento. Este inventario físico no es razonable toda vez que en los 3 Centros de Acopio, se cuenta con una capacidad de almacenamiento de 125,000 litros, presentando cifras muy superiores. Cabe señalar que se solicitó informe sobre la capacidad de recepción de leche en cada centro de acopio con oficio 20/143/096/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, al Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato, información que fue entrada con oficio PASGTO/SAF/SSDR/053/015 del 27 de febrero de 2015."

"...

#### "IV. PRESUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES.

Servidor público	Conducta
<p>Nombre: <b>C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO</b></p> <p>Puesto: Coordinador de Centros de Acopio.</p> <p>Fecha de la irregularidad: Del 16 de abril al 30 de junio de 2104.</p>	<p><b>C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO</b>, Se desempeñó como Coordinador de Centros de Acopio en el Programa de Abasto Social Guanajuato, ya que en el Período comprendido entre el 16 de Abril al 30 de junio de 2014, el servidor público no llevó a cabo sus funciones al no supervisar la operación y administración de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada, e informar al Gerente del Programa sobre la adquisición de leche nacional en esos Centros; lo que ocasionó que la información presentada en los estados financieros mensuales no sea congruente, considerando que al 30 de junio de 2014, presentan un inventario final de 2'565,468.0 lts., y para el almacenaje de los 3 Centros de Acopio, solo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros.</p>

3684

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**3).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 48), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevará a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.-----

**4).- Acta Administrativa** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 50), levantada a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**5).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 53), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevará a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.-----

**6).- Acta Administrativa** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 55), levantada a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**7).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 58), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevará a cabo del 11 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

**8).- Acta Administrativa** de fecha 11 de febrero de 2015 (foja 60), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

3685



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

9).- **Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 63), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 23 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

10).- **Acta Administrativa** de fecha 23 de febrero de 2015 (foja 65), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes, Miguel Ángel Sánchez González, Oscar Alarcón Espejel y Antonio Garduño Aguilar, Titular del Área de Auditoría Interna, Jefe de Departamento de Auditoría "B" y Auditores, para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V. -----

11).- **Oficio número 20/143/075/2015** de fecha 10 de febrero de 2015 (foja 68), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

12).- **Oficio número 20/143/076/2015** de fecha 10 de Febrero de 2015 (foja 69), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

13).- **Oficio número 20/143/090/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 70), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

14).- **Oficio número 20/143/091/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 71), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**15).- Oficio número 20/143/092/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 72), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**16).- Oficio número 20/143/135/2015** de fecha 24 de Marzo de 2015 (foja 73), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**17).- Oficio número 20/143/140/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 74), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**18).- Oficio número 20/143/141/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 75), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**19).- Oficio número 20/143/142/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 76), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**20).- Oficio número 20/143/273/2015** de fecha 30 de junio de 2015 (fojas 81 a 87), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de los M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN y M.V.Z. JUAN JOSÉ PONCE SALAS, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato y Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, los resultados obtenidos de la auditoría número 01/2015, que contiene las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, indicándose que: "Como resultado de la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que por el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se captaron 187'064,930 litros de leche, y fueron transferidos 184'475,980 litros de leche a las planta de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los centros de acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe..." -----

**21).- Cédula Sumaria** de fecha 25 de Febrero de 2015 (fojas 1042 a 1044), determinada de los Estados Financieros Sistema de Valuación de Inventarios, del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al citado Programa de Abasto Social, en la que se establece que durante los **ejercicios 2010 a 2014**, el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tuvo **entradas (leche captada)** por 187'064,930 litros de leche fresca, con importe de \$1,012'453,482.21 (UN DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.),

Handwritten signature and number 2687

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

así como **salidas (leche transferida)** de 184'474,670 litros de leche con importe de \$1,012'682,848.79 (UN MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), y cuyo inventario final arroja una diferencia al 30 de Noviembre de 2014, de 2'659,275.5 litros de leche, con importe de **\$16,320,434.46** (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), y asimismo se establece que en el ejercicio 2014, el Programa de Abasto Social Guanajuato, informó en los Estados Financieros de los meses de abril, mayo y junio, en la Valuación de Inventarios de Leche Fresca (litros/pesos), lo siguiente:

MES/CONCEPTO	INVENTARIO INICIAL	IMPORTE	ENTRADAS	IMPORTE	SALIDAS	IMPORTE	INVENTARIO FINAL	IMPORTE
ABRIL	2,528,235	15,519,429.87	3,561,488	21,863,873.83	3,608,379	22,150,946.44	2,481,244	15,232,357.26
MAYO	2,481,344	15,232,357.26	3,530,522	21,658,365.74	3,454,470	21,197,727.27	2,557,396	15,692,995.72
JUNIO	2,557,396	15,692,995.72	3,889,062	23,837,918.33	3,880,990	23,798,973.35	2,565,468	15,731,940.71

concluyéndose que: "En el mes de noviembre de 2014, se determinó por parte del PAS Guanajuato, una diferencia de inventarios por 2'659,275.5 litros de leche fresca, mismos que representan \$16'320,434.46, y fueron registrados la cuenta de deudores diversos mediante al póliza núm. 28 de fecha 30 de noviembre de 2014". -----

22).- Oficio número PASGTO/SAF/JJDR/053/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015 (fojas 1994 a 1998), con el que el C.P. JUAN DOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ, Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., informa al Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., sobre la capacidad instalada de Centros de Acopio a cargo de dicho centro de trabajo, la cual es la siguiente:

CENTRO DE ACOPIO	TANQUES 15,000	TANQUES 10,000	TOTAL LITROS
SAN FELIPE	3	0	45,000
VALLE DE SANTIAGO	1	2	35,000
JUVENTINO ROSAS	3	0	45,000
	7	2	125,000

Los anteriores documentos públicos gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causan deficiencia de su cargo, ya que durante el período comprendido del 16 de Abril al 30 de Junio de 2014, omitió supervisar la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada, e informar al Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., sobre la adquisición de leche nacional en los mencionados centros de acopio, toda vez que no llevó un adecuado control de la información sobre volúmenes y calidad del producto captado y transferido de dichos centros de acopio, lo que ocasionó que la información financiera presentada en los estados financieros mensuales no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2014, presentaron un inventario final de 2'565,468 litros de leche, no obstante que para el almacenaje de leche de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/112/2015, de fecha 23 de Diciembre de 2015, emitido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 "Actividades

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Específicas Institucionales", practicada en las áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.-----

Efectivamente, con la documental pública detallada en los incisos 1) y 2) del presente Considerando, relativa al **Oficio** número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 y el **Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015, se acredita que se realizó la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", por parte del personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., a las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, derivado de lo cual se determinó que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**... Coordinador de Centros de Acopio en el Programa de Abasto Social Guanajuato... en el período comprendido entre el 16 de Abril al 30 de junio de 2014, el servidor público no llevó a cabo sus funciones al no supervisar la operación y administración de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada e informar al Gerente del Programa sobre la adquisición de leche nacional en esos Centros; lo que ocasionó que la información presentada en los estados financieros mensuales no sea congruente, considerando que al 30 de junio de 2014, presentan un inventario final de 2'565,468.0 lts., y para el almacenaje de los 3 Centros de Acopio, solo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. -----

Con los documentos públicos descritos en los incisos, 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 20), se demuestra que con base en la atribuciones conferidas al Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se llevó a cabo la auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", por parte de personal del Área de Auditoría Interna del citado Órgano Fiscalizador, en las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, con lo que dicha área inició su accionar respecto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en terminos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos, 21), y 22), consistentes en las documentales públicas denominada **Cédula Sumaria** de fecha 25 de Febrero de 2015, determinada de los Estados Financieros Sistema de Valuación de Inventarios del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 y el Oficio número PASGTO/SAF/JJDR/053/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, se acredita que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, como Coordinador de Centros de Acopio del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., no supervisó la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información mensual presentada en los estados financieros, toda vez que no llevó un adecuado control de la información sobre volúmenes y calidad del producto captado y transferido de dichos centros de acopio, lo que ocasionó que la mismas no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2014, presentaron un inventario final de 2'565,468 litros de leche, no obstante que para el almacenaje de leche de los mencionados Centros de Acopio sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. -----

Así las cosas, las anteriores constancias, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, consistente en que durante el período comprendido del 16 de Abril al 30 de Junio de 2014, omitió supervisar la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada, e informar al Gerente del **Programa de Abasto Social Guanajuato de**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**LICONSA, S.A. de C.V.**, sobre la adquisición de leche nacional en los mencionados centros de acopio, toda vez que no llevó un adecuado control de la información sobre volúmenes y calidad del producto captado y transferido de dichos centros de acopio, lo que ocasionó que la información financiera presentada en los estados financieros mensuales no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2014, presentaron un inventario final de 2'565,468 litros de leche, no obstante que para el almacenaje de leche de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe del **Programa de Abasto Social Guanajuato**, sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. Lo anterior se desprende del contenido del Informe de Presunta Responsabilidad, contenido en el oficio número AAI/112/2015, de fecha 23 de Diciembre de 2015, emitido por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", practicada en las áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.

Con la anterior conducta el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

"**ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

**I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."**

Ciertamente, conforme a la norma jurídica transcrita, el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, en su carácter de servidora pública con el cargo de Coordinador de Centros de Acopio, adscrito al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de desempeñar su empleo absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara deficiencia del servicio encomendado, obligación que desatendió, en virtud de que no supervisó la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, ocasionando que la información mensual proporcionada en los estados financieros de los meses de abril, mayo y junio de 2014, no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2014, se presentó un inventario final de 2'565,468 litros de leche, no obstante que la capacidad total de almacenaje entre los tres centros de acopio mencionados, sólo es de 125,000 litros, por lo tanto, es incuestionable que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, con la conducta desplegada trasgredió la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- **V.-** El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en cuenta los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley

3690

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer a la nombrada persona la sanción que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que las responsabilidades administrativas en que incurrió el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, son graves, al acreditarse incumplimiento a la obligación prevista en la fracción I, del artículo 8, de la mencionada Ley disciplinaria, ya que con sus conductas ocasionó daños económicos al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.)**, al quebrantar así el principio de eficiencia que todo servidor público debe observar durante el desempeño de sus funciones. -----

En este sentido, la responsabilidad administrativa desplegada por el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, es grave, toda vez que la responsabilidad del manejo del **Centro de Acopio de Juventino Rosas** del Programa de Abasto Social Guanajuato, implica entradas y salidas constantes de leche fresca hacia las plantas de destino, materia prima del objeto social de LICONSA, S.A. de C.V., de lo cual tenía pleno conocimiento el ahora responsable, pues para ello registraba la cantidad de producto que entraba proveniente de los productores y la que salía hacia la plantas industrializadoras en la Gerencia Estatal Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, es decir, que para cumplir el servicio que le fue encomendado, esto es, hacerse cargo del Centro de Acopio Juventino Rosas, llevaba a cabo el registro de las entradas y salidas del producto lácteo, lo cual fue deficiente, ya que con motivo del análisis de la documentación que acredita las entradas y salidas del producto lácteo en dicho centro de acopio y comprobar el ejercicio del gasto efectuado por el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V. se determinaron diferencias, lo cual crea desconfianza respecto del manejo del producto lácteo que le fue encomendado, lo que pone en riesgo la operatividad comercial y financiera de la entidad, al ignorar el destino de dicho producto, por lo que al actuar negligentemente en el control de las entradas, pero sobre todo de las salidas de la leche del referido almacén, se advierte un faltante de 324,514 litros de leche fresca por un monto de **\$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.)**. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas del **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de preparatoria terminada, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que regía sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como prestador de servicios por honorarios el Estado por el desempeño de su empleo como Coordinador de Centros de Acopio, adscrito al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., le otorgaba un sueldo mensual de \$19,496.45 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), el cual era acorde con las funciones que desarrollaba; de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. -----

Nota 39.

Nota 40.

Nota 41.

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., era de personal contratado bajo el régimen de honorarios, con antigüedad en el servicio público de ocho años, todos laborados en LICONSA, S.A. de C.V., tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exigía el servicio público y con mayor razón para abstenerse de realizar la conducta motivo del procedimiento administrativo que se resuelve, por lo cual le era exigible responder a las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar el principio de eficiencia, mismo que en el caso en particular no fue salvaguardado por el responsable. -----

3691

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, se advierte que fue conciente de su actuar y con ello sabía de las consecuencias que conllevaban la falta de control de las entradas y salidas de la leche fresca de los centros de acopio del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.; se desconoce la existencia de alguna condición exterior que haya obligado al ahora responsable a incurrir en la responsabilidad administrativa atribuida. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, haya sido sancionado anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública Sancionados, esto es, el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente, lo cual le beneficia. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, se causó un daño económico al Erario Federal por la cantidad de **\$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.)**, el cual a la fecha no ha sido resarcido al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, quien al transgredir la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le debe imponer la sanción correspondiente apegada a la legalidad, al momento en que se dicta la presente Resolución, por lo que se tiene presente que al momento en que se dicta la presente Resolución la Comisión Nacional de Salarios Mínimos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acordó que el Salario Mínimo Diario Vigente a partir de enero de 2016, sería de **73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)**, para la **Zona Geográfica A**, dentro de la cual se encuentra el **Distrito Federal**; de tal suerte, que ese salario mínimo elevado al mes, arroja la cantidad de \$2,191.20 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), que al ser multiplicado por 200 veces, da un total de **\$438,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARNEA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que **es** rebasada por los **\$1'991,598.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.)**, que como daño económico ocasionó el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, a LICONSA, S.A. de C.V. -----

En esa medida y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, tercer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al rebasarse el parametro económico máximo establecido en ese precepto jurídico, este Órgano Interno de Control, estima procedente imponerle al **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, como sanciones administrativas las consistentes en **DESTITUCIÓN e INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, con fundamento en los artículos 13, fracciones III y V, tercer párrafo, 14, 16 fracciones II y III, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca

3692

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- **VI.-** Con motivo del incumplimiento a la fracción **I**, del artículo **8** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, ocasionó daños al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$1'991,598.64** (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.M.), por lo que se le impone como sanción económica la cantidad de **\$1'991,599.64** (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.M.), que equivale a un tanto y un peso más del daño causado al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., la cual no es menor o igual al daño económico ocasionado al patrimonio de la citada entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 15, 16 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sanción que deberá ejecutarse por la Tesorería de la Federación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----

--- **VII.-** El carácter de servidora pública de la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, al momento de los hechos motivo del procedimiento que se resuelve, quedó acreditado con la copia certificada de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios y copia certificada de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado (consultables en su expediente personal), celebrados entre el **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, y **LICONSA, S.A. de C.V.**, en el periodo de abril de 2007 a marzo de 2014, documentos que gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el que se acredita que la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, es sujeta de la citada Ley disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **2** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"...**ARTÍCULO 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...".

"...**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales...".

--- **VIII.-** Con relación a las irregularidades administrativas atribuidas a la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, precisadas en el **Resultando 5**, de esta Resolución, al no comparecer a la celebración de la Audiencia de Ley que le fue concedida, prevista para el día 05 de abril de 2016, a las 12:00 horas, no obstante haber sido notificado legalmente el día 22 de marzo de 2016 (fojas 2226 y 2227), dejó de realizar manifestaciones defensivas y ofrecer pruebas con relación a las responsabilidades administrativas que le fueron atribuidas, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se tienen por ciertos los actos imputados en su contra, y que quedaron descritos en el **Resultando 5**, de esta Resolución. -----

--- **IX.-** Se robustece la certeza de los hechos por los que se cometieron las responsabilidades administrativas atribuidas a la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, precisados en el **Resultando 5**, de esta Resolución, con los siguientes elementos de cargo: -----

Handwritten signature and number 3693



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**1).- Oficio** número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 (foja 1), con el que el entonces Titular de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a esta Área de Responsabilidades el Informe de Presunta Responsabilidad, suscrito por personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, derivado de la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada a la Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual informa lo siguiente: -----

"Me refiero a la auditoría 01/2015 con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", practicada al Programa de Abasto social Guanajuato, la direcciones de Producción y de finanzas y Planeación y a la Unidad Jurídica, la cual estuvo dirigida a constatar que al captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con la Políticas y Lineamientos, y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constatando que se cumpla con la normatividad, así como la administración de los contratos, durante el periodo del 1° enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014".

"Al respecto... se hace entrega del Informe de presunta responsabilidad relativo a la determinación de un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, por la recepción de 187'064,930.0 litros de leche y la transferencia de 184'475,980.0 litros de leche a las Plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur. Así como la falta de documentación para la comprobación del ejercicio del gasto, que acredite el pago a los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014..."

**2).- Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015 (fojas 2 a 45), a través del cual los CC. María Esther Reyes Meléndez y Miguel Ángel Sánchez González, personal adscrito al Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., informa al Titular del propio Órgano Interno de Control, en lo conducente, lo siguiente: -----

"Como resultado a la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que en el periodo de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se capturaron 187'064,930.0 litros de leche y fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a la plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centro de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe."

"Por otra parte, conforme a la Observación 6, se determinó que de la información proporcionada para la comprobación del ejercicio del gasto, la falta de documentación que acredite el pago de los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014".

"HECHOS"

"Con fecha 1 de enero de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/2339/2010, CADQ/2340/2010 y CADQ/2341/2010, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2010 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1828/2011, CADQ/1829/2011 y CADQ/1830/2011, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2011 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2011, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1377/2012, CADQ/1378/2012 y CADQ/1379/2012, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2012 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1335/2013, CADQ/1336/2013 y CADQ/1337/2013, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2013 del PAS Guanajuato."

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

"Con fecha 31 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1420/2014, CADQ/1421/2014 y CADQ/1422/2014, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2014 del PAS Guanajuato."

"El procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional que se encuentra en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., es el siguiente..."

"El proveedor entrega su producto a Liconsa en las instalaciones del centro de acopio asignado, en la cantidad o volumen, tipo y vigencia previamente acordada en el contrato respectivo."

"El personal del área de Control de Calidad, realizará los análisis correspondientes a la leche al momento de su llegada a la planta o centro de acopio y emitirá el dictamen que determine su aceptación o rechazo de la leche del proveedor".

"Una vez que al leche de los productores llegue a planta o centro de acopio, será sometida a pesaje en básculas propias o propiedad de terceros y cumplir con los análisis de control de calidad para ser liberada, la cantidad o volumen de leche se determinará dividiendo el peso entre la densidad del producto".

"Tratándose de centros de acopio, si el producto cumple con las normas de calidad estipuladas en el contrato respectivo, el responsable elaborará la Boleta de Recibo de Leche correspondiente y procederá a su descarga..."

"En las políticas de operación de los centros de Acopio de leche nacional, se especifica la responsabilidad del Jefe del Centro de Acopio, del coordinador del Centros de Acopio y/o Subgerente de Captación..."

"Dentro de las responsabilidades del jefe de Centro de Acopio está la de capturar el Informe de Captación y Transferencia de Leche Fresca y con base en la información, alimentar el sistema RECORRALEF, siendo éstas capturas de las boletas de reciba de leche fresca, los resultados de los análisis de control de calidad, las órdenes de traspaso de leche fresca que sale del centro de acopio..."

"Para comprobar la recepción de la leche en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, se verificaron las boletas de recibo de leche, emitidos por períodos semanales, por productor o asociaciones ganaderas, día, semana, mes y año, correspondientes a los ejercicios 2010 a 2014, determinando que fueron entregados un total de 187'064,930.0 litros de leche, conforme a lo siguiente:

EJERCICIO	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	TOTAL DE LITROS CAPTADOS
2010	11'690,408.0	12'117,487.0	9'386,495.0	33'194,390.0
2011	16'511,972.0	13,921,752.0	10'917,668.0	41'351,392.0
2012	17'685,686.0	13'645,067.0	11'505,223.0	42'835,976.0
2013	15'380,811.0	6'397,586.0	10'249,539.0	32'027,936.0
2014	16'354,274.0	8'948,652.0	12'352,337.0	37'655,236.0
<b>SUMA</b>	<b>77'623,151.0</b>	<b>55'030,517.0</b>	<b>54'411,262.0</b>	<b>187,064,930.0</b>

"Así mismo, se verificaron la Órdenes de Traspaso de Leche Fluida, constatando que fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Valle de Toluca, conforme a la siguientes cantidades:

2010	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	11'084,809.0	11'949,803.0	9'333,991.0	32'368,603.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	531,685.0	165,518.0	-	697,203.0
OTROS	16,586.0	-	-	16,586.0
<b>SUMA</b>	<b>11'633,080.0</b>	<b>12'115,321.0</b>	<b>9'333,991.0</b>	<b>33,082,392.0</b>

2011	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	16'415,175.0	12'603,462.0	10'620,910.0	39,639,547.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	32,405.0	1'266,390.0	-	1'298,795.0
<b>SUMA</b>	<b>16'447,580.0</b>	<b>13,869,852.0</b>	<b>10'620,910.0</b>	<b>40'938,342.0</b>

2012	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA

Handwritten signature and number 3695.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

VALLE DE TOLUCA	17'438,943.0	11'084,038.0	10'535,685.0	39'058,666.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,828.0	2'385,566.0	548,492.0	3'115,886.0
GERENCIA METROPOLITANA SUR	37,808.0	-	-	37,808.0
<b>SUMA</b>	<b>17'658,579.0</b>	<b>13'469,604.0</b>	<b>9'333,991.0</b>	<b>33,082,392.0</b>

<b>2013</b>				
VALLE DE TOLUCA	15'176,033.0	6'275,507.0	9'436,490.0	30'888,030.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	101,149.0	30,398.0	-	131,547.0
<b>SUMA</b>	<b>15'277,182.0</b>	<b>6'305,905.0</b>	<b>9'436,490.0</b>	<b>31,019,577.0</b>

<b>2014</b>				
VALLE DE TOLUCA	16'107,074.0	8'430,453.0	11'892,950.0	36'430,477.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,267.0	505,076.0	106,489.0	792,832.0
<b>SUMA</b>	<b>16'288,341.0</b>	<b>8,935,529.0</b>	<b>11'999,439.0</b>	<b>37'223,309.0</b>

<b>TOTAL</b>	<b>77'304,762.0</b>	<b>54'696,211.0</b>	<b>52'475,007.0</b>	<b>184'475,980.0</b>
--------------	---------------------	---------------------	---------------------	----------------------

"Así mismo, comprobó el registro en los Estados Financieros del Programa de Abasto Social Guanajuato de las entradas y salidas de leche."

"El Director de Producción emitió 265 oficios, dirigidos a la Dirección de finanzas y Planeación, autorizando la liberación de los recursos, para el pago semanal a productores y ganadores."

"...

#### "III. PRESUNTO DAÑO Y/O PERJUICIO PATRIMONIAL

"Del análisis a la documentación que se determinó un faltante de 2'659,275.5 litros de leche en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, del programa de Abasto Social Guanajuato, por lo que se determinó un presunto daño patrimonial al Erario Federal por un monto de \$16'320,434.46 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)."

#### "IV. PRESUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES.

Servidor público	Conducta
<p>Nombre: <b>C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ</b></p> <p>Puesto: Jefe de Centro, adscrita al Centro de Acopio, de San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato.</p> <p>Fecha de la irregularidad: 1 de enero de 2010 al 26 de marzo de 2014.</p>	<p><b>C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ</b>, Se desempeñó como Jefe de Centro de Acopio San Felipe, durante los Periodos del 1 de enero de 2010 al 26 de marzo de 2014, período durante el cual recibió 48'298,063.0 lts., de leche en las instalaciones del Centro de Acopio San Felipe y transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca y a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur, 47'927,528.0 Lts., de la materia prima, lo que se comprueba con las boletas de reciba de leche y la órdenes de traspaso, reportadas al Programa de Abasto Social Guanajuato para su trámite de pago, por lo cual se presume un faltante por el período de 1 de enero de 2010 al 26 de marzo de 2014, de 408.847.0 litros, por un monto de \$2'509,164.87".</p>

3).- Orden de Auditoría número 01/2015 de fecha 20 de enero de 2015 (foja 48), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio

Handwritten signature and number 3696

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.-----

**4).- Acta Administrativa** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 50), levantada a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**5).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 53), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.-----

**6).- Acta Administrativa** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 55), levantada a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**7).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 58), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 11 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

**8).- Acta Administrativa** de fecha 11 de febrero de 2015 (foja 60), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**9).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 63), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya,

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 23 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

**10).- Acta Administrativa** de fecha 23 de febrero de 2015 (foja 65), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes, Miguel Ángel Sánchez González, Oscar Alarcón Espejel y Antonio Garduño Aguilar, Titular del Área de Auditoría Interna, Jefe de Departamento de Auditoría "B" y Auditores, para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**11).- Oficio número 20/143/075/2015** de fecha 10 de febrero de 2015 (foja 68), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

**12).- Oficio número 20/143/076/2015** de fecha 10 de Febrero de 2015 (foja 69), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el período del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

**13).- Oficio número 20/143/090/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 70), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**14).- Oficio número 20/143/091/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 71), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**15).- Oficio número 20/143/092/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 72), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

29.1  
3698

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

16).- **Oficio número 20/143/135/2015** de fecha 24 de Marzo de 2015 (foja 73), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

17).- **Oficio número 20/143/140/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 74), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

18).- **Oficio número 20/143/141/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 75), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

19).- **Oficio número 20/143/142/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 76), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

20).- **Oficio número 20/143/273/2015** de fecha 30 de junio de 2015 (fojas 81 a 87), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de los M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN y M.V.Z. JUAN JOSÉ PONCE SALAS, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato y Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, los resultados obtenidos de la auditoría número 01/2015, que contiene las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, indicándose que: "Como resultado de la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que por el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se captaron 187'064,930 litros de leche, y fueron transferidos 184'475,980 litros de leche a las planta de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los centros de acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe..." -----

21).- **Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/2340/2010 de fecha 01 de enero de 2010** (fojas 105 a 119), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores" -----

con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, al Centro de Acopio de **San Felipe, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en Calle Km. 36 Carretera Federal a San Felipe Comunidad de Jaral de Barrios, Municipio de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

Handwritten signature and number 3699

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

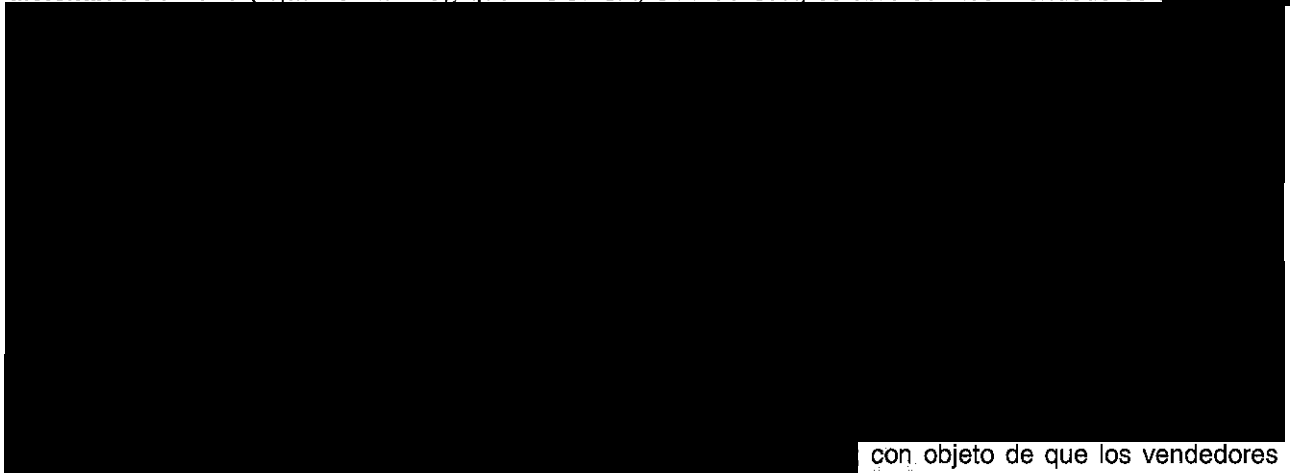


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

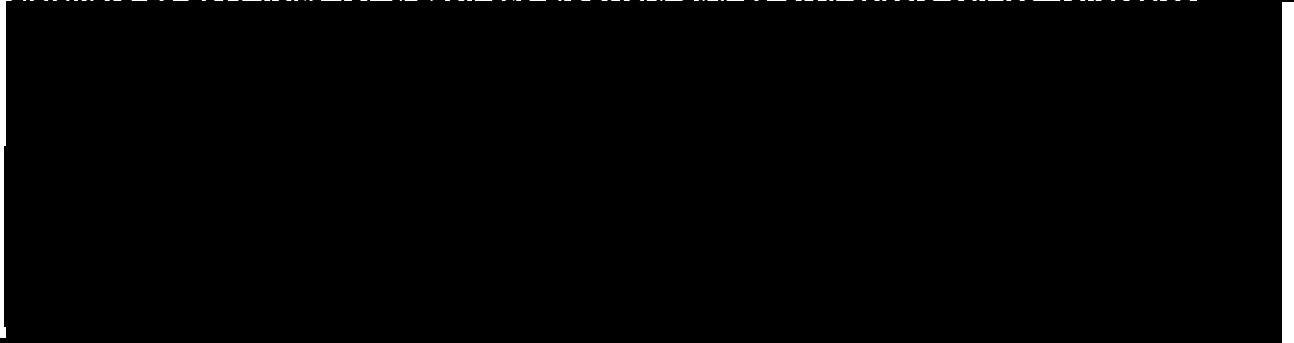
**22).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1829/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010 (fojas 154 a 175), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":**



Nota 43.

con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, al Centro de Acopio de **San Felipe, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en Calle Km. 36 Carretera Federal a San Felipe Comunidad de Jaral de Barrios, Municipio de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

**23).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1377/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011 (fojas 197 a 226), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":**



Nota 44.

Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropécuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villcarriedo Agropécuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, al Centro de Acopio de **San Felipe, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en Calle Km. 36 Carretera Federal a San Felipe Comunidad de Jaral de Barrios, Municipio de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

**24).- Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1335/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012 (fojas 273 a 294), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":**



Nota 45.

Handwritten signature and number 3700.

**SFP**

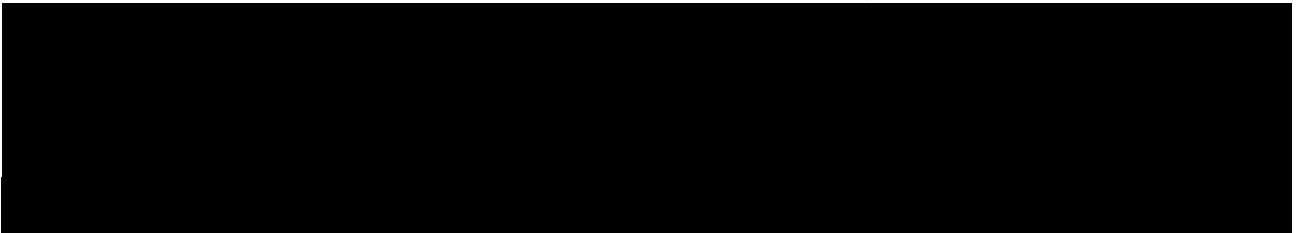
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

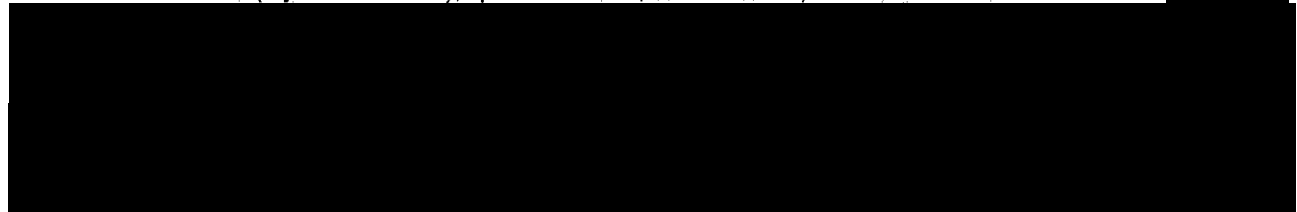
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016



Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2013**, al Centro de Acopio de **San Felipe, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en Calle Km. 36 Carretera Federal a San Felipe Comunidad de Jaral de Barrios, Municipio de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

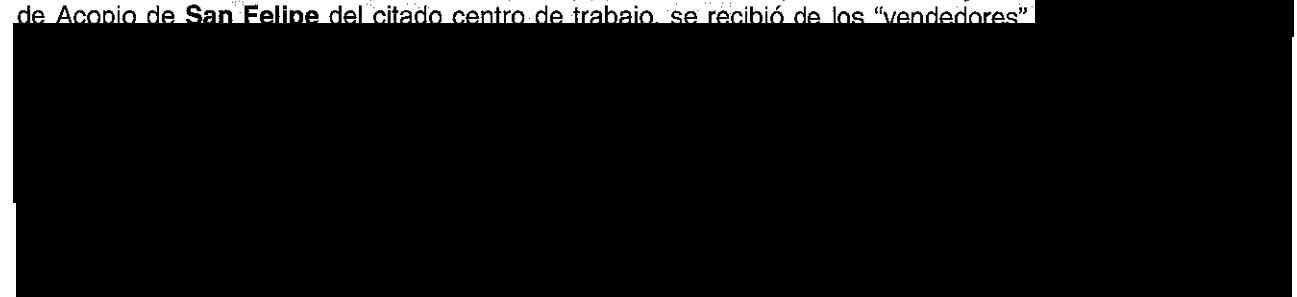
**25).- Contrato de Compraventa** de Leche Fresca Fría o Caliente número **CADQ/1420/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013** (fojas 339 a 359), que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 46.

Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V., Comunidad Productora de Leche Maram S.P.R. de R.L., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Productora Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V.; con objeto de que los vendedores suministren y vendan a la citada entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de **2014**, al Centro de Acopio de **Valle de Santiago, Guanajuato**, de LICONSA, S.A. de C.V., ubicado en Calle Km. 36 Carretera Federal a San Felipe Comunidad de Jaral de Barrios, Municipio de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, la cantidad y calidad de leche que en forma individual o integral estén en posibilidades de entregar conforme a su capacidad declarada. -----

**26).- Cédula analítica** denominada "**Recepción de Leche Fresca San Felipe 2010**" (fojas 404 a 425), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2010**, en el Centro de Acopio de **San Felipe** del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores"



Nota 47.

29  
3701



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

[Redacted]

la cantidad total de 12'117,487.0

litros de leche. -----

27).- Cédula analítica denominada "Recepción de Leche Fresca San Felipe 2011" (fojas 492 a 534), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio 2011, en el Centro de Acopio de **San Felipe** del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores" J. Loreto Melquiades

[Redacted]

la cantidad total de 13'921,752.0

litros de leche. -----

28).- Cédula analítica denominada "Recepción de Leche Fresca San Felipe 2012" (fojas 607 a 643), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio 2012, en el Centro de Acopio de **San Felipe** del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores"

[Redacted]

Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.; la cantidad total de 13'645,067.0 litros de leche. -----

Nota 48.

Nota 49.

Handwritten signature and number 3702

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

29).- Cédula analítica denominada "**Recepción de Leche Fresca San Felipe 2013**" (fojas 722 a 756), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio 2013, en el Centro de Acopio de **San Felipe** del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores" [REDACTED]

Nota 50.

[REDACTED] Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V., Comunidad Productora de Leche Maram S.P.R. de R.L., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Productora Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V.; la cantidad total de **6'397,586.0 litros de leche**. -----

30).- Cédula analítica denominada "**Recepción de Leche Fresca San Felipe 2014**" (fojas 830 a 924), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el ejercicio 2014, en el Centro de Acopio de **San Felipe** del citado centro de trabajo, se recibió de los "vendedores" [REDACTED]

Nota 51.

[REDACTED] Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V., Comunidad Productora de Leche Maram S.P.R. de R.L., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Productora Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V.; al **26 del mes de marzo** de ese año, la cantidad total de **994,121.0 litros de leche**. -----

31).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2014**" (fojas 927 a 949), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que al 26 de marzo de 2014, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **2'744,170.0 litros de leche**. -----

32).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Gerencia Estatal Valle de Toluca 2013**" (fojas 951 a 967), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2013**, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **6'275,507.0 litros de leche**. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

33).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a la Gerencia Metropolitana Norte 2013**" (foja 968), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2013**, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **30,398.0 litros de leche**. -----

34).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2012**" (fojas 969 a 990), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2012**, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **11,084,038.0 litros de leche**. -----

35).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a la Gerencia Metropolitana Norte 2012**" (fojas 991 a 993), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2012**, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **2'385,566.0 litros de leche**. -----

36).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2011**" (fojas 995 a 1016), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2011**, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **12,603,462.0 litros de leche**. -----

37).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a la Gerencia Metropolitana Norte 2011**" (fojas 1017 a 993), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2011**, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **1'266,390.0 litros de leche**. -----

38).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2010**" (fojas 1018 a 1040), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2010**, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Estatal Valle de Toluca**, la cantidad de **11'949,803.0 litros de leche**. -----

39).- Cédula analítica denominada "**Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a la Gerencia Metropolitana Norte 2010**" (foja 1041), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que durante el **ejercicio 2010**, fueron transferidos del **Centro de Acopio San Felipe a la Gerencia Metropolitana Norte**, la cantidad de **165,518.0 litros de leche**. -----

Handwritten signature and number 29 3704

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

40).- **Cédula Sumaria** de fecha 25 de Febrero de 2015 (fojas 1042 a 1044), determinada de los estados financieros Sistema de Valuación de Inventarios, del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al citado Programa de Abasto Social, en la que se establece que durante los **ejercicios 2010 a 2014**, el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tuvo **entradas (leche captada)** por 187'064,930 litros de leche fresca, con importe de \$1,012'453,482.21 (UN DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), así como **salidas (leche transferida)** de 184'474,670 litros de leche con importe de \$1,012'682,848.79 (UN MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), y cuyo inventario final arroja una diferencia al 30 de Noviembre de 2014, de 2'659,275.5 litros de leche, con importe de **\$16,320,434.46** (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), concluyéndose que: "En el mes de noviembre de 2014, se determinó por parte del PAS Guanajuato, una diferencia de inventarios por 2'659,275.5 litros de leche fresca, mismos que representan \$16'320,434.46, y fueron registrados la cuenta de deudores diversos mediante al póliza núm. 28 de fecha 30 de noviembre de 2014". -----

41).- **Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2010** (foja 1437), signada por los CC. C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. JOSÉ LUIS CASTILLO HERRERA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2010**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 33'194,390 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.6370**. -----

42).- **Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2011** (foja 1438), signada por los C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. JOSÉ LUIS CASTILLO HERRERA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2011**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 41'351,392 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.9719**. -----

43).- **Conciliación por Compras de Leche Nacional – Adquisición al mes de Diciembre de 2012** (foja 1439), signada por los C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO e ING. IGNACIO GONZÁLEZ HEREDIA, Subdirector de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2012**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 42'835,976 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.49**. -----

44).- **Conciliación por Compras de Leche Nacional – Captación Enero a Diciembre de 2013** (foja 1440), signada por los C.P. MARTÍN MATHUS ALONSO y M.V.Z. SAMUEL ROSALES OLMOS, Encargado de la Subdirección de Contabilidad General y Subdirector de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2013**, el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 32'027,936 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.83**. -----

45).- **Conciliación por Compras de Leche Nacional – Captación Enero a Diciembre de 2014** (foja 1441), signada por la Subdirección de Contabilidad General y Subdirección de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, en la que se establece que para el **ejercicio 2014**, el **Programa**

Handwritten signature and number 3705

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

de **Abasto Social Guanajuato**, llevó a cabo compras por un total de 37'655,236 litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$6.0752**. -----

**46).- Relación de Pólizas de Egresos 2010, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1493 a 1519), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, En las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio San Felipe** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2010**. J. [REDACTED]

Nota 52.

[REDACTED] cuyo monto asciende a la cantidad total de **12'117,487.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$53,669,142.20 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**. -----

**47).- Relación de Pólizas de Egresos 2011, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1586 a 1627), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, En las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio San Felipe** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2011**, Loreto Melquiades Arellano González, José Luis Armadillo Rosas, Josué Arrona Sánchez, J. [REDACTED]

Nota 53.

[REDACTED] cuyo monto asciende a la cantidad total de **13'921,752.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$68'031,151.08 (SESENA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**. -----

Handwritten signature and number 3706

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**48).- Relación de Pólizas de Egresos 2012, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1698 a 1737), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio San Felipe** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2012**.

[Redacted]

Nota 54.

Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.; cuyo monto asciende a la cantidad total de **13'645,067.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$74,294,910.56 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.)**.

**49).- Relación de Pólizas de Egresos 2013, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1803 a 1838), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio Valle de Santiago** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2013**.

[Redacted]

Nota 55.

S.P.R. de R.L., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V., Comunidad Productora de Leche Maram S.P.R. de R.L., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Productora Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V.; cuyo monto asciende a la cantidad total de **6'397,586.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$23,081,953.96 (VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**.

**50).- Relación de Pólizas de Egresos 2014, Programa de Abasto Social Guanajuato** (fojas 1839 a 1867), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, en las que constan los pagos de leche fresca autorizados a los vendedores del **Centro de Acopio San Felipe** del citado centro de trabajo durante el **ejercicio 2014**.

[Redacted]

Nota 56.

Handwritten signature and number 3707

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

[REDACTED] Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V., Comunidad Productora de Leche Maram S.P.R. de R.L., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Productora Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V; cuyo monto asciende a la cantidad total de **8'948,625.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$54,719,188.30 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)**.

51).- Cédula analítica denominada "Determinación de Faltantes de Leche Fresca por Centro de Acopio Programa de Abasto Social Guanajuato" (fojas 2002 a 2004), elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en la que se establece que:

**SAN FELIPE**

2010	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	38,312.0	956,819.0	952,100.0	43,031.0
FEBRERO	43,031.0	841,432.0	865,859.0	18,604.0
MARZO	18,604.0	1'036,996.0	989,131.0	66,469.0
ABRIL	66,469.0	1'044,640.0	1'079,045.0	32,064.0
MAYO	32,064.0	1'121,310.0	1'117,822.0	35,552.0
JUNIO	35,552.0	1'092,516.0	1'108,247.0	19,821.0
JULIO	19,821.0	1'097,065.0	1'070,007.0	46,879.0
AGOSTO	46,879.0	975,515.0	983,102.0	39,292.0
SEPTIEMBRE	39,292.0	920,278.0	917,202.0	42,368.0
OCTUBRE	42,368.0	925,286.0	908,720.0	58,934.0
NOVIEMBRE	58,934.0	1'047,330.0	1'059,245.0	47,019.0
DICIEMBRE	47,019.0	1'058,300.0	1'064,841.0	40,478.0
		<b>12,117,487.0</b>	<b>12,115,321.0</b>	

2011	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	40,478.0	1'203,897.0	1'214,468.0	29,907.0
FEBRERO	29,907.0	1'233,814.0	1'233,582.0	30,139.0
MARZO	30,139.0	1'228,375.0	1'194,451.0	64,063.0
ABRIL	64,063.0	1'196,400.0	1,179,938.0	92,549.0
MAYO	80,525.0	1'436,806.0	1'424,782.0	92,549.0
JUNIO	92,549.0	1'216,852.0	1'250,075.0	59,326.0
JULIO	59,326.0	1'004,774.0	961,634.0	102,466.0
AGOSTO	102,466.0	902,228.0	924,224.0	80,470.0
SEPTIEMBRE	80,470.0	886,616.0	877,990.0	89,096.0
OCTUBRE	89,096.0	994,715.0	981,340.0	102,471.0
NOVIEMBRE	102,471.0	1'169,588.0	1'163,951.0	108,108.0
DICIEMBRE	108,108.0	1'447,687.0	1'463,417.0	92,378.0
		<b>13'921,752.0</b>	<b>13'869,852.0</b>	

2012	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	92,378.0	1'651,270.0	1'632,187.0	111,461.0
FEBRERO	111,461.0	1'419,348.0	1'368,108.0	162,701.0

3708

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

MARZO	162,701.0	1,742,517.0	1'719,100.0	186,118.0
ABRIL	186,118.0	1'671,821.0	1'647,789.0	210,150.0
MAYO	210,150.0	1'613,621.0	1'609,951.0	213,820.0
JUNIO	213,820.0	1'423,904.0	1'431,039.0	206,685.0
JULIO	206,685.0	1'032,206.0	1'022,459.0	216,432.0
AGOSTO	216,432.0	737,401.0	694,254.0	259,579.0
SEPTIEMBRE	259,579.0	629,527.0	642,821.0	246,285.0
OCTUBRE	246,285.0	630,468.0	590,719.0	286,034.0
NOVIEMBRE	286,034.0	544,008.0	552,750.0	277,292.0
DICIEMBRE	277,292.0	548,976.0	558,427.0	267,841.0
		<b>13'645,067.0</b>	<b>13'469,604.0</b>	

2013	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	267,841.0	552,933.0	534,519.0	286,255.0
FEBRERO	286,255.0	555,706.0	545,043.0	296,918.0
MARZO	296,918.0	556,785.0	527,048.0	326,655.0
ABRIL	326,655.0	582,842.0	573,529.0	335,968.0
MAYO	335,968.0	673,657.0	687,413.0	322,212.0
JUNIO	322,212.0	495,594.0	471,873.0	345,933.0
JULIO	345,933.0	712,305.0	692,108.0	366,130.0
AGOSTO	366,130.0	469,455.0	464,560.0	371,025.0
SEPTIEMBRE	371,025.0	500,730.0	516,500.0	355,255.0
OCTUBRE	355,255.0	334,342.0	312,388.0	377,209.0
NOVIEMBRE	377,209.0	345,100.0	341,177.0	381,132.0
DICIEMBRE	381,132.0	618,137.0	639,747.0	359,522.0
		<b>6'397,586.0</b>	<b>6'305,905.0</b>	

2014	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
ENERO	359,522.0	597,528.0	577,324.0	379,726.0
FEBRERO	379,726.0	624,522.0	614,025.0	390,223.0
MARZO	390,223.0	994,121.0	975,497.0	408,847.0
		<b>2'216,171.0</b>	<b>2'166,846.0</b>	

<b>38,312.0</b>	<b>48,298,063.0</b>	<b>47,927,528.0</b>	<b>408,847.0</b>
-----------------	---------------------	---------------------	------------------

**ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**

01/01/2010	26/03/2014		
<b>408,847.0</b>	<b>\$6.137173256</b>	<b>\$2'509,164.87</b>	

TOTAL SAN FELIPE				
	INICIAL	LITROS CAPTADOS	LITROS TRANSFERIDOS	FINAL
	<b>38,312.0</b>	<b>55'030,517.0</b>	<b>54,696,211.0</b>	<b>372,618.0</b>
			SALDO 31-12-2014	37,329.0
			<b>TOTAL FALTANTE</b>	<b>335,289.0</b>

SAN FELIPE				
	FALTANTE DE		COSTO PROMEDIO	MONTO
<b>ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ</b>		408,847.0	6.137173256	<b>\$2'509,164.87</b>

Los anteriores documentos públicos gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que la **C. ALEJANDRA ALBA**

79  
3709



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



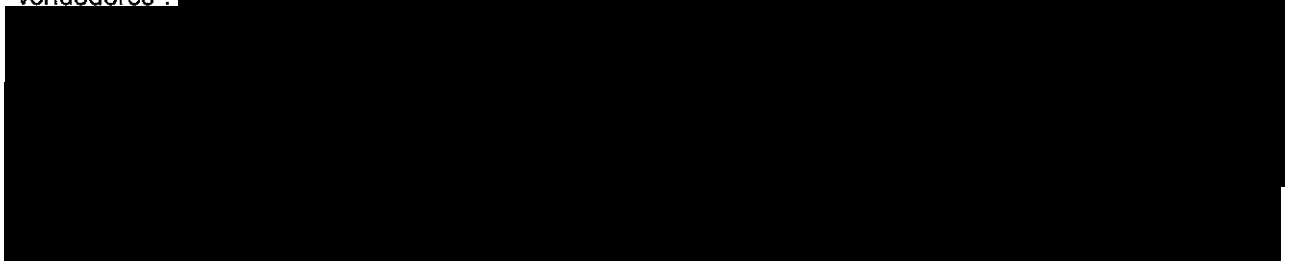
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

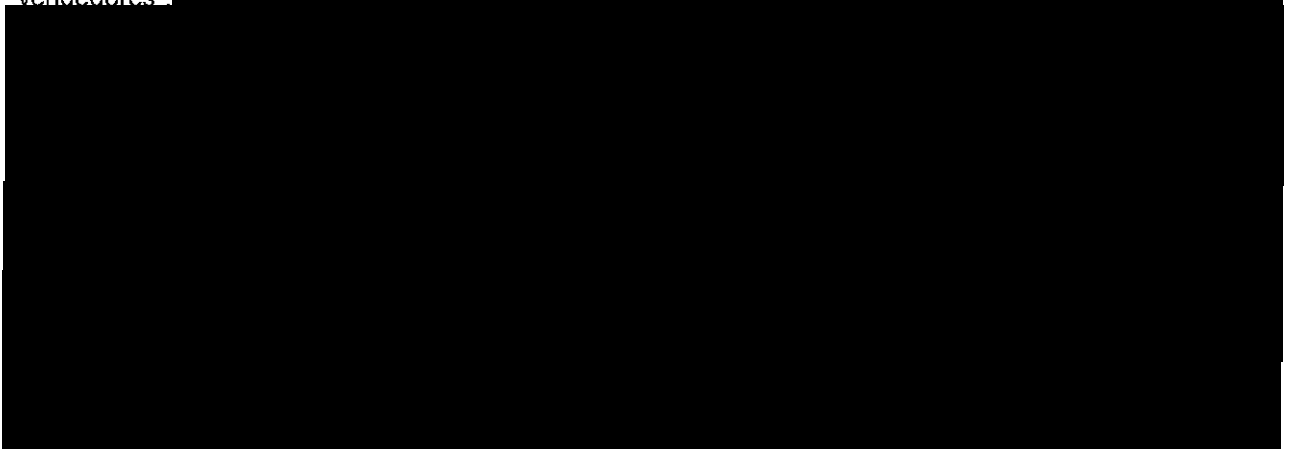
**HERNÁNDEZ**, omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causan deficiencia de su cargo, como **Jefa de Centro de Acopio**, adscrita al Centro de Acopio de **San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato** de LICONSA, S.A. de C.V., ya que durante el período comprendido del 01 de Enero de 2010 al 26 de marzo de 2014, llevó a cabo la recepción de **48'298,063 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle Km. 36 Carretera Federal a San Felipe Comunidad de Jaral de Barrios, Municipio de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente números: -----

**CADQ/2340/2010** de fecha **01 de Enero de 2010**, que LICONSA, S.A. de C.V. celebró con los "vendedores":



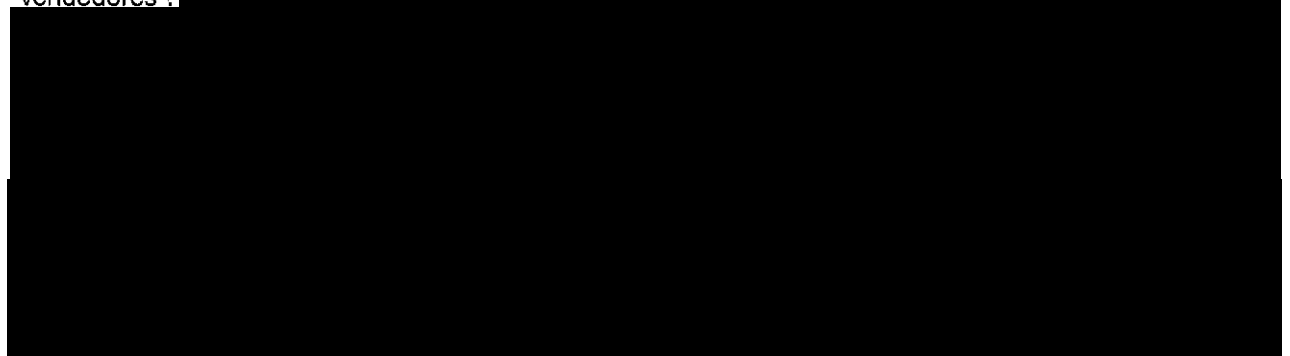
Nota 57.

**CADQ/1829/2011** de fecha **31 de diciembre de 2010**, que LICONSA, S.A. de C.V. celebró con los "vendedores":



Nota 58.

**CADQ/1377/2012** de fecha **30 de diciembre de 2011**, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":



Nota 59.

3710

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

[REDACTED] Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villcarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.

**CADQ/1335/2013** de fecha 30 de diciembre de 2012, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

[REDACTED]

Nota 60.

[REDACTED], Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.;

**CADQ/1420/2014** de fecha 31 de diciembre de 2013, que LICONSA, S.A. de C.V., celebró con los "vendedores":

[REDACTED]

Nota 61.

[REDACTED], Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V., Comunidad Productora de Leche Maram S.P.R. de R.L., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Productora Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Villacarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., y transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencias Metropolitana Norte y Sur, únicamente la cantidad de 47'927,528 litros de leche fresca**, con lo cual se presume un faltante de **408,847 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V.

Efectivamente, con la documental pública detallada en los incisos 1) y 2) del presente Considerando, relativa al **Oficio** número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 y el **Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015, se acredita que se realizó la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", por parte de los CC. MARÍA ESTHER REYES MELÉNDEZ y MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., a las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, derivado de lo cual se determinó que en el **Centro de Acopio de San Felipe**, a cargo del **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, en el período del 01 de enero de 2010 al 26 de marzo de de 2014, se recibió un total de **48'298,063.0 litros de leche fresca** y fueron

Handwritten signature and number 3711

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

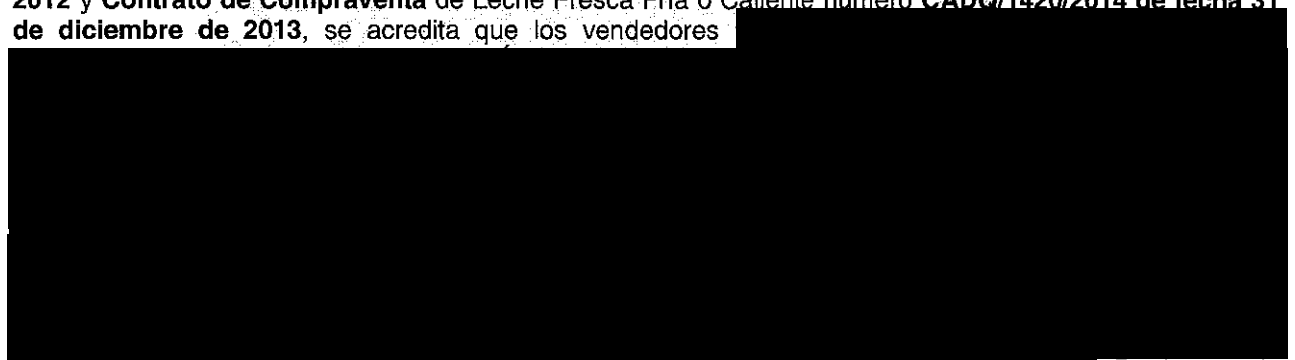
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

transferidos a la Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencia Metropolitana Norte de la propia entidad, un total de **47'927,528.0 litros**, con lo cual se determina un faltante de leche fresca de **408,847 litros**, por un monto de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**.

Con los documentos públicos descritos en los incisos, **3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 20)**, se demuestra que con base en la atribuciones conferidas al Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se llevó a cabo la auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", por parte de personal del Área de Auditoría Interna del citado Órgano Fiscalizador, en las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, con lo que dicha área inició su accionar respecto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos, **21), 22), 23), 24) y 25)**, relativo a las documentos públicos consistentes en los **Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/2340/2010 de fecha 01 de enero de 2010, Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1829/2011 de fecha 31 de diciembre de 2010, Contratos de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1377/2012 de fecha 30 de diciembre de 2011, Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1335/2013 de fecha 30 de diciembre de 2012 y Contrato de Compraventa de Leche Fresca Fría o Caliente número CADQ/1420/2014 de fecha 31 de diciembre de 2013**, se acredita que los vendedores



Nota 62.

Productora de Leche Maram, S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villcarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V., en el periodo de enero de 2010 al 26 de marzo de 2014, adquirieron la obligación de vender leche fresca fría o caliente a LICONSA, S.A. de C.V., la cual fue recibida en el Centro de Acopio de **San Felipe** del Programa de Abasto Social Guanajuato. -----

Con las documentales públicas descritas en los incisos **26), 27), 28), 29) y 30)**, consistentes en las **Cédulas Analíticas** denominadas "**Recepción de Leche Fresca San Felipe**" de los ejercicios **2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**", elaboradas por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se demuestra que en el **Centro de Acopio San Felipe** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (hasta el 26 de marzo de 2014), se recibieron por parte de los vendedores, las cantidades de **12'117,487.0; 13'921,752.0; 13'645,067.0; 6'397,586.0 y 994,121.0**, litros de leche fresca, respectivamente. -----

Handwritten signature and the number 21512.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

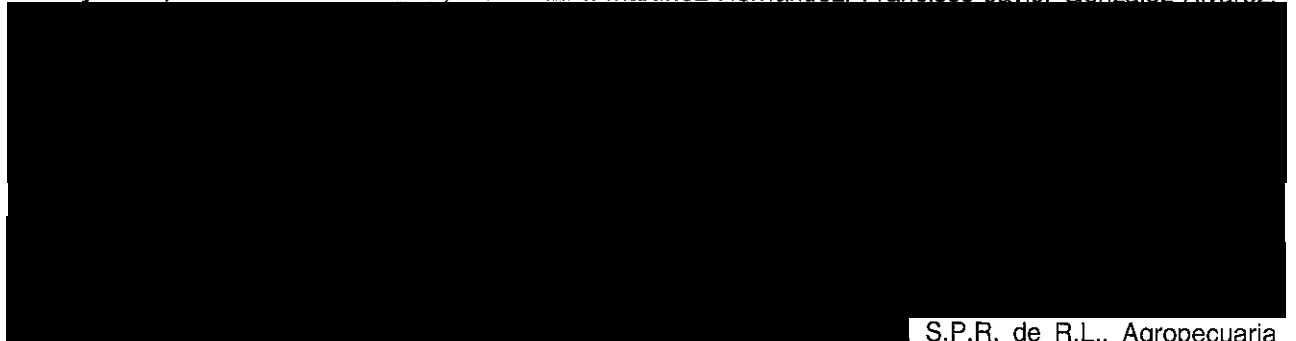
EXP: P.A./01/2016

Con los elementos de cargo detallados en los incisos **31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 38) y 39)**, relativo a los documentos públicos denominados **Cédula analítica denominada "Programa de Abasto Social Guanajuato Transferencias de Leche Fresca Transferencias a Valle de Toluca 2014** (hasta el 26 de marzo de 2014), **2013, 2012, 2011 y 2010"**, se acredita que en dichos periodos, el **Centro de Acopio San Felipe** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca, y Gerencia Metropolitana Norte, las cantidades de **2'744,170.0; 6'275,507.0; 30,398.0; 11'084,038.0; 2'385,566.0; 12'603,462.0; 1'266,390.0; 11,949,803.0 y 165,518.0**, litros de leche fresca, respectivamente. -----

Con la documental pública descrita en el inciso **40)**, consistente en la **Cédula Sumaria** de fecha 25 de Febrero de 2015, elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se acredita que del Sistema de Valuación de Inventarios de los estados financieros del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., se desprende que durante los **ejercicios 2010 a 2014**, el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tuvo **entradas de leche fresca por 187'064,930** litros así como **salidas (leche transferida) de 184'474,670** litros de leche y cuyo inventario final arroja una diferencia al 30 de Noviembre de 2014, de **2'659,275.5** litros de leche, con importe de **\$16'320,434.46** (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.). -----

Con los elementos de prueba descritos en los incisos **41), 42), 43), 44) y 45)**, consistentes en los documentos públicos denominados **"Conciliación por Compras de Leche Nacional - Adquisición al mes de Diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014"**, elaborados por las Subdirección de Contabilidad General y de Maquila y Compra de Leche, de LICONSA, S.A. de C.V., se acredita que el **Programa de Abasto Social Guanajuato**, en dichos ejercicios, llevó a cabo compras de leche fresca por: **33'194,390** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.6370**; **41'351,392** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$4.9719**; **42'835,976** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.49**; **32'027,936** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$5.83** y **37'655,236** litros de **leche fresca**, a razón de un **precio unitario de \$6.0752**. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos **46), 47), 48), 49) y 50)**, relativo a las documentos públicos denominados **Relación de Pólizas de Egresos 2010, Programa de Abasto Social Guanajuato**, elaboradas por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno, se demuestra que LICONSA, S.A. de C.V., autorizó y efectuó pagos por concepto de leche fresca a los vendedores del **Centro de Acopio San Felipe** del Programa de Abasto Social Guanajuato, durante el **ejercicio 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**, Elias Torres Sandoval, Ma. Martha Martínez Hernández, Francisco Javier González Álvarez,



Nota 63.

S.P.R. de R.L., Agropecuaria Payes, S.A. de C.V., Federación Alfa Empresarios del Lecheros, S.C. de R.S., Carlos José Meade Diez Gutiérrez Sucesores, S.A. de C.V., Villcarriedo Agropecuaria, S.A. de C.V., Somher, S.P.R. de R.L., Grupo

Handwritten signature and number 13713

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Guanajuatense, S.C. de R.L. de C.V., Grupo Estable, S.P.R. de R.L., Lecheros de Valle de Jaral de Berrio, S.C. de R.L. de C.V.; por las cantidades totales de **12'117,487.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$53,669,142.20 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**; **13'921,752.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$68'031,151.08 (SESENA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**; **13'645,067.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$74,294,910.56 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 56/100 M.N.)**; **6'397,586.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$23,081,953.96 (VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)** y **8'948,625.0 litros de leche** por un importe pagado de **\$54,719,188.30 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)**, respectivamente. -----

Con la documental pública descrita en el inciso 51), consistente en la **Cédula analítica** denominada "**Determinación de Faltantes de Leche Fresca por Centro de Acopio Programa de Abasto Social Guanajuato**", elaborada por personal adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, se acredita que la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ, Jefa de Centro de Acopio San Felipe** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., en el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 26 de marzo de 2014, se le detectó un faltante de leche fresca por la cantidad total de **408,847 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**, a razón de 6.137173256 pesos, precio unitario o por litro. -----

En esa tesitura, las anteriores constancias, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ, Jefa de Centro de Acopio de San Felipe** del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., consistente en que durante el período comprendido del 01 de Enero de 2010 al 26 de marzo de 2014, llevó a cabo la recepción de **48'298,063.0 litros de leche fresca**, en las instalaciones del mencionado centro de acopio, ubicado en Calle Km. 36 Carretera Federal a San Felipe Comunidad de Jaral de Barrios, Municipio de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Compra de Leche Fresca Fría o Caliente números: **CADQ/2340/2010** de fecha 01 de Enero de 2010; **CADQ/1829/2011** de fecha 31 de diciembre de 2010; **CADQ/1377/2012** de fecha 30 de diciembre de 2011; **CADQ/1335/2013** de fecha 30 de diciembre de 2012 y **CADQ/1420/2014** de fecha 31 de diciembre de 2013, y transfirió a la **Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencia Metropolitana Norte**, únicamente la cantidad de **47'927,528 litros de leche fresca**, con lo cual se presume un faltante de **408,847 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Con la anterior conducta la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

"ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. **Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio** o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

3714

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Indudablemente, conforme a la norma jurídica transcrita, la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, en su carácter de servidora pública con el cargo de Jefa de Centro de Acopio San Felipe, adscrita al Programa de Abasto Social Guanajuato, de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de cumplir el servicio que le fue encomendado, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara la deficiencia de dicho servicio; obligación que desatendió, en virtud de que se acreditó que del total de litros de leche fresca que recibió y transfirió a la Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencia Metropolitana Norte de LICONSA, S.A. de C.V., le resultó un faltante de **408,847 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**, en detrimento del patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por lo que causó la deficiencia del servicio encomendado, por lo tanto, es irrefutable que la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, con la conducta desplegada transgredió la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

--- X.- El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida a la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en cuenta los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer a la nombrada persona la sanción que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que la responsabilidad administrativa en que incurrió la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, es grave, al acreditarse incumplimiento a la obligación prevista en la fracción I, del artículo 8, de la mencionada Ley disciplinaria, ya que con su conducta ocasionó daños económicos al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**, al quebrantar así el principio de eficiencia que todo servidor público y servidora pública, deben observar durante el desempeño de sus funciones. -----

En este sentido, la responsabilidad administrativa desplegada por la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, es grave, toda vez que la responsabilidad del manejo del **Centro de Acopio San Felipe** del Programa de Abasto Social Guanajuato, implica entradas y salidas constantes de leche fresca hacia las plantas de destino, materia prima del objeto social de LICONSA, S.A. de C.V., de lo cual tenía pleno conocimiento el ahora responsable, pues para ello registraba la cantidad de producto que entraba proveniente de los productores y la que salía hacia las plantas industrializadoras en la Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencia Metropolitana Norte, es decir, que para cumplir el servicio que le fue encomendado, esto es, hacerse cargo del **Centro de Acopio San Felipe**, llevaba a cabo el registro de las entradas y salidas del producto lácteo, lo cual fue deficiente, ya que con motivo del análisis de la documentación que acredita las entradas y salidas del producto lácteo en dicho centro de acopio y comprobar el ejercicio del gasto efectuado por el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V. se determinaron diferencias, lo cual crea desconfianza respecto del manejo del producto lácteo que le fue encomendado, lo que pone en riesgo la operatividad comercial y financiera de la entidad, al ignorar el destino de dicho producto, por lo que al actuar negligentemente en el control de las salidas de la leche del referido centro de acopio, se advierte

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

un faltante de **408,847 litros** de producto lácteo, que asciende a la cantidad de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas de la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de pasante de la Licenciatura en Pedagogía, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que regía sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como prestadora de servicios por honorarios el Estado por el desempeño de su empleo como Jefa de Centro de Acopio de San Felipe, adscrita al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., le otorgaba un sueldo mensual de \$10,431.91 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), el cual era acorde con las funciones que desarrollaba; de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] -----

Nota 64

Notas 65 y  
66.

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público de la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., era de personal contratado bajo el régimen de honorarios, con antigüedad en el servicio público de diez años, de los cuales siete años los laboró en LICONSA, S.A. de C.V., tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exigía el servicio público y con mayor razón para abstenerse de realizar la conducta motivo del procedimiento administrativo que se resuelve, por lo cual le era exigible responder a las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar el principio de eficiencia, mismo que en el caso en particular no fue salvaguardado por la responsable. -----

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, se advierte que fue conciente de su actuar y con ello sabía de las consecuencias que conllevaban la falta de control de las entradas y salidas de la leche fresca de los centros de acopio del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.; se desconoce la existencia de alguna condición exterior que haya obligado al ahora responsable a incurrir en la responsabilidad administrativa atribuida. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, haya sido sancionada anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública, esto es, la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarada responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente, lo cual le beneficia. -----

VI.- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, se causó un daño económico al Erario Federal por la cantidad de **\$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**, el cual a la fecha no ha sido resarcido al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, quien al transgredir la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le debe imponer la sanción correspondiente apegada a la legalidad, por lo que al momento en que se dicta la

Handwritten signature and number 3716

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

presente Resolución, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, acordó que el Salario Mínimo Diario Vigente a partir de enero de 2016, sería de **73.04** (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), para la **Zona Geográfica A**, dentro de la cual se encuentra la **Ciudad de México**; de tal suerte, que ese salario mínimo elevado al mes, arroja la cantidad de \$2,191.20 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), que al ser multiplicado por 200 veces, da un total de **\$438,240.00** (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARNEA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que es rebasada por los **\$2'509,164.87** (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), que como daño económico ocasionó la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, a LICONSA, S.A. de C.V. -----

En esa medida y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, tercer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y al rebasarse el parametro económico máximo establecido en ese precepto jurídico, este Órgano Interno de Control, estima procedente imponerle a la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, como sanciones administrativas las consistentes en **DESTITUCIÓN e INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, con fundamento en los artículos 13, fracciones III y V, tercer párrafo, 14, 16 fracciones II y III, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

--- **XI.-** Con motivo del incumplimiento a la fracción **I**, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, ocasionó daños económicos al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$2'509,164.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), por lo que se le impone como sanción económica la cantidad de **\$2'509,165.87** (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), que equivale a un tanto y un peso más del daño causado al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., la cual no es menor o igual al daño económico ocasionado al patrimonio de la citada entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 15, 16 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sanción que deberá ejecutarse por la Tesorería de la Federación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----

--- **XII.-** El carácter de servidor público del **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, al momento de los hechos motivo del procedimiento que se resuelve, quedó acreditado con la copia certificada de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios y copia certificada de los Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado (consultables en su expediente personal), celebrados entre el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, y **LICONSA, S.A. de C.V.**, en el periodo de enero de 2008 a noviembre de 2014, documentos que gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y con el que se acredita que el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, es sujeto de la citada Ley disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **2** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que en su orden señalan: -----

"...**ARTÍCULO 108.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos...a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la

Handwritten signature and number 3717



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Administración Pública Federal...quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...”.

“...**ARTÍCULO 2.-** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales...”.

--- **XIII.-** Con relación a las irregularidades administrativas atribuidas al **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, precisadas en el **Resultando 6**, de esta Resolución, al no comparecer a la celebración de la Audiencia de Ley que le fue concedida, prevista para el día 07 de abril de 2016, a las 11:00 horas, no obstante haber sido notificado personalmente el día 17 de marzo de 2016 (fojas 2226 y 2227),, dejó de realizar manifestaciones defensivas y ofrecer pruebas con relación a las responsabilidades administrativas que le fueron atribuidas, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se tienen por ciertos los actos imputados en su contra, y que quedaron descritos en el **Resultando 6**, de esta Resolución. -----

--- **XIV.-** Se robustece la certeza de los hechos por los que se cometieron las responsabilidades administrativas atribuidas al **C. al C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, precisados en el **Resultando 6**, de esta Resolución, con los siguientes elementos de cargo: -----

**1).- Oficio** oficio número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 (foja 1), con el que el entonces Titular de este Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., remitió a esta Área de Responsabilidades el Informe de Presunta Responsabilidad, suscrito por personal del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, derivado de la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 “Actividades Específicas Institucionales”, practicada a la Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., a través del cual informa lo siguiente: -----

“Me refiero a la auditoría 01/2015 con clave 7.0.0 “Actividades Específicas Institucionales”, practicada al Programa de Abasto social Guanajuato, la direcciones de Producción y de finanzas y Planeación y a la Unidad Jurídica, la cual estuvo dirigida a constatar que al captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con la Políticas y Lineamientos, y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constatando que se cumpla con la normatividad, así como la administración de los contratos, durante el período del 1° enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014”.

“Al respecto... se hace entrega del Informe de presunta responsabilidad relativo a la determinación de un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino rosas y San Felipe del Programa de Abasto Social Guanajuato, por la recepción de 187'064,930.0 litros de leche y la transferencia de 184'475,980.0 litros de leche a las Plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur. Así como la falta de documentación para la comprobación del ejercicio del gasto, que acredite el pago a los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014...”

**2).- Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015 (fojas 2 a 45), a través del cual los CC. María Esther Reyes Meléndez y Miguel Ángel Sánchez González, personal adscrito al Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., informan al Titular del propio Órgano Interno de Control, en lo conducente, lo siguiente: -----

“Como resultado a la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que en el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se captaron 187'064,930.0 litros de leche y fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a la plantas de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los Centro de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe.”

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

"Por otra parte, conforme a la Observación 6, se determinó que de la información proporcionada para la comprobación del ejercicio del gasto, la falta de documentación que acredite el pago de los productores y asociaciones ganaderas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014".

**"HECHOS"**

"Con fecha 1 de enero de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/2339/2010, CADQ/2340/2010 y CADQ/2341/2010, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2010 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2010, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1828/2011, CADQ/1829/2011 y CADQ/1830/2011, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2011 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2011, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1377/2012, CADQ/1378/2012 y CADQ/1379/2012, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2012 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 30 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1335/2013, CADQ/1336/2013 y CADQ/1337/2013, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2013 del PAS Guanajuato."

"Con fecha 31 de diciembre de 2012, se formalizaron los contratos de compra venta de leche fresca caliente y/o fría, números CADQ/1420/2014, CADQ/1421/2014 y CADQ/1422/2014, con las personas física o morales (proveedores) de los Centros de Acopio Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, correspondientes al ejercicio 2014 del PAS Guanajuato."

"El procedimiento para la adquisición, recepción y pago de leche nacional que se encuentra en el Manual de Procedimientos para la Adquisición, Recepción y Pago de Leche Nacional en Liconsa, S.A. de C.V., es el siguiente..."

"El proveedor entrega su producto a Liconsa en las instalaciones del centro de acopio asignado, en la cantidad o volumen, tipo y vigencia previamente acordada en el contrato respectivo."

"El personal del área de Control de Calidad, realizará los análisis correspondientes a la leche al momento de su llegada a la planta o centro de acopio y emitirá el dictamen que determine su aceptación o rechazo de la leche del proveedor".

"Una vez que al leche de los productores llegue a planta o centro de acopio, será sometida a pesaje en básculas propias o propiedad de terceros y cumplir con los análisis de control de calidad para ser liberada, la cantidad o volumen de leche se determinará dividiendo el peso entre la densidad del producto".

"Tratándose de centros de acopio, si el producto cumple con las normas de calidad estipuladas en el contrato respectivo, el responsable elaborará la Boleta de Recibo de Leche correspondiente y procederá a su descarga..."

"En las políticas de operación de los centros de Acopio de leche nacional, se especifica la responsabilidad del Jefe del Centro de Acopio, del Coordinador del Centros de Acopio y/o Subgerente de Captación..."

"Dentro de las responsabilidades del jefe de Centro de Acopio está la de capturar el Informe de Captación y Transferencia de Leche Fresca y con base en la información, alimentar el sistema RECORRALEF, siendo éstas capturas de las boletas de reciba de leche fresca, los resultados de los análisis de control de calidad, las órdenes de traspaso de leche fresca que sale del centro de acopio..."

"Para comprobar la recepción de la leche en los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, se verificaron las boletas de recibo de leche, emitidos por periodos semanales, por productor o asociaciones ganaderas, día, semana, mes y año, correspondientes a los ejercicios 2010 a 2014, determinando que fueron entregados un total de 187'064,930.0 litros de leche, conforme a lo siguiente:

EJERCICIO	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	TOTAL DE LITROS CAPTADOS
2010	11'690,408.0	12'117,487.0	9'386,495.0	33'194,390.0
2011	16'511,972.0	13,921,752.0	10'917,668.0	41'351,392.0
2012	17'685,686.0	13'645,067.0	11'505,223.0	42'835,976.0
2013	15'380,811.0	6'397,586.0	10'249,539.0	32'027,936.0

3719

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

2014	16'354,274.0	8'948,652.0	12'352,337.0	37'655,236.0
<b>SUMA</b>	<b>77'623,151.0</b>	<b>55'030,517.0</b>	<b>54'411,262.0</b>	<b>187,064,930.0</b>

"Así mismo, se verificaron la Órdenes de Traspaso de Leche Fluida, constatando que fueron transferidos 184'475,980.0 litros de leche a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Valle de Toluca, conforme a la siguientes cantidades:

2010	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	11'084,809.0	11'949,803.0	9'333,991.0	32'368,603.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	531,685.0	165,518.0	-	697,203.0
OTROS	16,586.0	-	-	16,586.0
<b>SUMA</b>	<b>11'633,080.0</b>	<b>12'115,321.0</b>	<b>9'333,991.0</b>	<b>33,082,392.0</b>

2011	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	16'415,175.0	12'603,462.0	10'620,910.0	39,639,547.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	32,405.0	1'266,390.0	-	1'298,795.0
<b>SUMA</b>	<b>16'447,580.0</b>	<b>13,869,852.0</b>	<b>10'620,910.0</b>	<b>40'938,342.0</b>

2012	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	17'438,943.0	11'084,038.0	10'535,685.0	39'058,666.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,828.0	2'385,566.0	548,492.0	3'115,886.0
GERENCIA METROPOLITANA SUR	37,808.0	-	-	37,808.0
<b>SUMA</b>	<b>17'658,579.0</b>	<b>13'469,604.0</b>	<b>9'333,991.0</b>	<b>33,082,392.0</b>

2013	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	15'176,033.0	6'275,507.0	9'436,490.0	30'888,030.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	101,149.0	30,398.0	-	131,547.0
<b>SUMA</b>	<b>15'277,182.0</b>	<b>6'305,905.0</b>	<b>9'436,490.0</b>	<b>31,019,577.0</b>

2014	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
VALLE DE TOLUCA	16'107,074.0	8'430,453.0	11'892,950.0	36'430,477.0
GERENCIA METROPOLITANA NORTE	181,267.0	505,076.0	106,489.0	792,832.0
<b>SUMA</b>	<b>16'288,341.0</b>	<b>8,935,529.0</b>	<b>11'999,439.0</b>	<b>37'223,309.0</b>

TOTAL	JUVENTINO ROSAS	SAN FELIPE	VALLE DE SANTIAGO	SUMA
	<b>77'304,762.0</b>	<b>54'696,211.0</b>	<b>52'475,007.0</b>	<b>184'475,980.0</b>

"Así mismo, comprobó el registro en los Estados Financieros del Programa de Abasto Social Guanajuato de las entradas y salidas de leche."

"El Director de Producción emitió 265 oficios, dirigidos a la Dirección de finanzas y Planeación, autorizando la liberación de los recursos, para el pago semanal a productores y ganadores."

"Mediante Oficio número PASGTO/GP/LLA/046/2015 de fecha 15 de enero (2015), el Gerente del PAS Guanajuato, envía a la Dirección de Finanzas y Planeación, el cuadernillo de la documentación correspondiente a la toma física de los inventarios en los Almacenes de Materia Prima, Materiales de Envase y Empaque, Producción en Proceso, Productos Semiterminados, Recuperación, Inventarios en Poder de Terceros y Mercancías en custodia, anexando al cédula de determinación de diferencias definitivas por almacén, en el cual se indica un saldo contable de 80,694.5 litros por un importe de \$495,230.22 y un inventario físico de 2'565,468 por un importe de \$16'815,664.59, determinando una diferencia original de 2'484,773.5 litros por un importe de \$16'320,434.37, esta cédula tiene visto bueno por parte del MVZ. Luis M. Lagunas Aragón, Gerente del PAS Guanajuato; C.P. Juan José Díaz Rodríguez, Subgerente de Administración y Finanzas, e Ing. Silvia Díaz Díaz, Jefa de Producción y Mantenimiento. Este inventario físico no es razonable toda vez que en los 3 Centros de Acopio, se cuenta con una capacidad de almacenamiento de 125,000 litros, presentando cifras muy superiores. Cabe señalar que se solicitó informe sobre la capacidad de recepción de leche en cada centro de acopio con oficio 20/143/096/2015 de fecha 23 de

3720

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

febrero de 2015, al Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato, información que fue enterada con oficio PASGTO/SAF/SSDR/053/015 del 27 de febrero de 2015."

**"IV. PRESUNTOS RESPONSABLES Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES.**

Servidor público	Conducta
<p>Nombre: <b>C. ALFREDO ESPINOZA VALADIVIA.</b></p> <p>Puesto: Coordinador de Centros de Acopio.</p> <p>Fecha de la irregularidad: Del 16 de abril al 30 de junio de 2104.</p>	<p><b>C. ALFREDO ESPINOZA VALADIVIA</b>, se desempeñó como Coordinador de Centros de Acopio en el Programa de Abasto Social Guanajuato, ya que en el Período comprendido entre el 16 de Abril al 30 de junio de 2013, el servidor público no llevó a cabo sus funciones al no supervisar la operación y administración de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada, e informar al Gerente del Programa sobre la adquisición de leche nacional en esos Centros; lo que ocasionó que la información presentada en los estados financieros mensuales no sea congruente, considerando que al 30 de junio de 2013, presentan un inventario final de 1'762,849.0 lts., y para el almacenaje de los 3 Centros de Acopio, sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros.</p>

**3).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 48), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Poncé, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.-----

**4).- Acta Administrativa** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 50), levantada a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**5).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 53), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 20 de enero al 31 de marzo de 2015.-----

**6).- Acta Administrativa** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 55), levantada a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

**7).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 58), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 11 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

**8).- Acta Administrativa** de fecha 11 de febrero de 2015 (foja 60), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes y Miguel Ángel Sánchez González, Titular del Área de Auditoría Interna y Jefe de Departamento de Auditoría "B", para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**9).- Orden de Auditoría número 01/2015** de fecha 20 de enero de 2015 (foja 63), con el que el C.P. JORGE ESPINOSA GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., que se llevará a cabo la Auditoría Número 01/2015, con clave 7.0.0 "Recepción de Leche Fresca en Centros de Acopio", a llevarse a cabo en dicha Dirección, por los CC. Auditores Públicos: María Esther Meléndez Reyes, Titular del Área de Auditoría Interna; Miguel Ángel Sánchez González, Jefe del Departamento de Auditoría "B"; y los CC. Luis Eduardo Andrade Montoya, Oscar Alarcón Espejel, Antonio Garduño Aguilar, y Tracy Marilyn Martínez Ponce, Auditores, respectivamente, la cual se llevaría a cabo del 23 de febrero al 31 de marzo de 2015.-----

**10).- Acta Administrativa** de fecha 23 de febrero de 2015 (foja 65), levantada a las 13:30 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., por los CC. María Esther Meléndez Reyes, Miguel Ángel Sánchez González, Oscar Alarcón Espejel y Antonio Garduño Aguilar, Titular del Área de Auditoría Interna, Jefe de Departamento de Auditoría "B" y Auditores, para hacer constar el inicio de la Auditoría 01/2015, ante la presencia del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V. -----

**11).- Oficio número 20/143/075/2015** de fecha 10 de febrero de 2015 (foja 68), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

**12).- Oficio número 20/143/076/2015** de fecha 10 de Febrero de 2015 (foja 69), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la modificación del objeto de la Auditoría 01/2015, siendo este la de "Comprobar que la captación en los Centros de Acopio y traspaso de leche fresca a la Plantas receptoras, cumplan con las políticas y lineamientos y que los registros contables sean congruentes, confiables y oportunos, para la elaboración e integración de los estados financieros, tanto

Handwritten signature and initials, including the number 3712.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

en los centros de trabajo como el consolidado de la entidad, constando que se cumpla con la normatividad, así como, la administración de los contratos, durante el periodo del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014". -----

**13).- Oficio número 20/143/090/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 70), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**14).- Oficio número 20/143/091/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 71), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**15).- Oficio número 20/143/092/2015** de fecha 18 de Febrero de 2015 (foja 72), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la incorporación de personal y ampliación del período de revisión de la Auditoría número 01/2015, se incorpora la C. Lucero Cantú Pereda y el período de revisión se amplía del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014. -----

**16).- Oficio número 20/143/135/2015** de fecha 24 de Marzo de 2015 (foja 73), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**17).- Oficio número 20/143/140/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 74), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del ING. JORGE LUIS SÁINZ PICOS, entonces Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**18).- Oficio número 20/143/141/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 75), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO, Director de Finanzas y Planeación de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**19).- Oficio número 20/143/142/2015** de fecha 27 de Marzo de 2015 (foja 76), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento del LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, Titular de la Unidad Jurídica de LICONSA, S.A. de C.V., la ampliación del período de ejecución de la Auditoría número 01/2015, el cual se amplía del 1 de abril al 30 de junio de 2015. -----

**20).- Oficio número 20/143/273/2015** de fecha 30 de junio de 2015 (fojas 81 a 87), con el que el Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., hace del conocimiento de los M.V.Z. LUIS MARDOQUEO LAGUNAS ARAGÓN y M.V.Z. JUAN JOSÉ PONCE SALAS, Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato y Director de Producción de LICONSA, S.A. de C.V., respectivamente, los

Handwritten signature and number 3723

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

resultados obtenidos de la auditoría número 01/2015, que contiene las observaciones determinadas y recomendaciones propuestas, indicándose que: "Como resultado de la revisión a los controles, informes y registros contables, se determinó que por el período de revisión de 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2014, se captaron 187'064,930 litros de leche, y fueron transferidos 184'475,980 litros de leche a las planta de Valle de Toluca, Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, por lo que se determinó un faltante de leche de 2'659,275.50 litros, por un monto de \$16'320,434.46, en los centros de acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe..."-----

**21).- Cédula Sumaria** de fecha 25 de Febrero de 2015 (fojas 1042 a 1044), determinada de los Estados Financieros Sistema de Valuación de Inventarios, del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015, efectuada al citado Programa de Abasto Social, en la que se establece que durante los **ejercicios 2010 a 2014**, el Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tuvo **entradas (leche captada)** por 187'064,930 litros de leche fresca, con importe de \$1,012'453,482.21 (UN DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), así como **salidas (leche transferida)** de 184'474,670 litros de leche con importe de \$1,012'682,848.79 (UN MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), y cuyo inventario final arroja una diferencia al 30 de Noviembre de 2014, de 2'659,275.5 litros de leche, con importe de **\$16,320,434.46** (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), y asimismo se establece que en el **ejercicio 2013**, el Programa de Abasto Social Guanajuato, informó en los Estados Financieros de los meses de abril, mayo y junio, en la Valuación de Inventarios de Leche Fresca (litros/pesos), lo siguiente:

MES/CON- CEPTO	INVENTARIO INICIAL	IMPORTE	ENTRADAS	IMPORTE	SALIDAS	IMPORTE	INVENTARIO FINAL	IMPORTE
ABRIL	1,539,548	8'050,168.49	3'108,324	17'162,423.55	3,030,773	16'287,598.14	1'617,099	8'924,993.90
MAYO	1'617,099	8'924,993.90	3'291,002	18'135,046.00	3'214,153	17'720,725.07	1'693,948	9'339,314.83
JUNIO	1'693,948	9'339,314.83	2,864,308	16'585,862.81	2'795,407	15'906,671.33	1'762,849	10,018,506.31

concluyéndose que: "En el mes de noviembre de 2014, se determinó por parte del PAS Guanajuato, una diferencia de inventarios por 2'659,275.5 litros de leche fresca, mismos que representan \$16'320,434.46, y fueron registrados la cuenta de deudores diversos mediante al póliza núm. 28 de fecha 30 de noviembre de 2014".-----

**22).- Oficio número PASGTO/SAF/JJDR/053/2015** de fecha 25 de Febrero de 2015 (fojas 1994 a 1998), con el que el C.P. JUAN JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ, Subgerente de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., informa al Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., sobre la capacidad instalada de Centros de Acopio a cargo de dicho centro de trabajo, la cual es la siguiente:

CENTRO DE ACOPIO	TANQUES 15,000	TANQUES 10,000	TOTAL LITROS
SAN FELIPE	3	0	45,000
VALLE DE SANTIAGO	1	2	35,000
JUVENTINO ROSAS	3	0	45,000
	7	2	125,000

Los anteriores documentos públicos gozan de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores

Handwritten signature and number 3724.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

Públicos, y su análisis y enlace lógico-jurídico permiten acreditar que el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, omitió cumplir con el servicio que tiene encomendado, al no abstenerse de incurrir en omisiones que causan deficiencia de su cargo, ya que durante el período comprendido del 16 de Abril al 30 de Junio de 2013, omitió supervisar la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada, e informar al Gerente del **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, sobre la adquisición de leche nacional en los mencionados centros de acopio, toda vez que no llevó un adecuado control de la información sobre volúmenes y calidad del producto captado y transferido de dichos centros de acopio, lo que ocasionó que la información financiera presentada en los estados financieros mensuales no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2013, presentaron un inventario final de 1'762,849 litros de leche, no obstante que para el almacenaje de leche de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe del **Programa de Abasto Social Guanajuato**, sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. -----

Efectivamente, con la documental pública detallada en los incisos 1) y 2) del presente Considerando, relativa al **Oficio** número 20/143/589/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 y el **Informe de Presunta Responsabilidad**, contenido en el Oficio AAI/112/2016 de fecha 23 de Diciembre de 2015, se acredita que se realizó la Auditoría 01/2015, con clave 7.0.0 "Actividades Específicas Institucionales", por parte del personal del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., a las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, derivado de lo cual se determinó que el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, Coordinador de Centros de Acopio en el Programa de Abasto Social Guanajuato... en el período comprendido entre el 16 de Abril al 30 de junio de 2013, el servidor público no llevó a cabo sus funciones al no supervisar la operación y administración de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada e informar al Gerente del Programa sobre la adquisición de leche nacional en esos Centros; lo que ocasionó que la información presentada en los estados financieros mensuales no sea congruente, considerando que al 30 de junio de 2013, presentan un inventario final de 1'762,849 litros y para el almacenaje de los 3 Centros de Acopio, sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. -----

Con los documentos públicos descritos en los incisos, 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 20), se demuestra que con base en la atribuciones conferidas al Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., se llevó a cabo la auditoría número 01/2015 "Actividades Específicas Institucionales", por parte de personal del Área de Auditoría Interna del citado Órgano Fiscalizador, en las Áreas de la Dirección de Producción, Dirección de Finanzas y Planeación, Unidad Jurídica y **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, con lo que dicha área inició su accionar respecto de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Con los elementos de cargo detallados en los incisos, 21), y 22), consistentes en las documentales públicas denominada **Cédula Sumaria** de fecha 25 de Febrero de 2015, determinada de los Estados Financieros Sistema de Valuación de Inventarios del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., elaborada por la C. LUCERO CANTÚ PEREDA, servidora pública adscrita al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., con motivo de la Auditoría número 01/2015 y el Oficio número PASGTO/SAF/JJDR/053/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, se acredita que el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, como Coordinador de Centros de Acopio del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., no supervisó la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información mensual presentada en los estados financieros, toda vez que no llevó un adecuado control de la información sobre volúmenes y calidad del



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

producto captado y transferido de dichos centros de acopio, lo que ocasionó que la mismas no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2013, presentaron un inventario final de 1'762,849 litros de leche, no obstante que para el almacenaje de leche de los mencionados Centros de Acopio sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros. -----

Así las cosas, las anteriores constancias, al ser adminiculadas unas frente a otras, conducen a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V., a tener por demostrada la comisión de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, consistente en que durante el período comprendido del 16 de Abril al 30 de Junio de 2014, omitió supervisar la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, así como la información presentada, e informar al Gerente del **Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, sobre la adquisición de leche nacional en los mencionados centros de acopio, toda vez que no llevó un adecuado control de la información sobre volúmenes y calidad del producto captado y transferido de dichos centros de acopio, lo que ocasionó que la información financiera presentada en los estados financieros mensuales no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2014, presentaron un inventario final de 1'762,849 litros de leche, no obstante que para el almacenaje de leche de los Centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe del **Programa de Abasto Social Guanajuato**, sólo se cuenta con una capacidad total de 125,000 litros.

Con la anterior conducta el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, incumplió las obligaciones previstas en la fracción I, del artículo 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**"ARTÍCULO 8.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión."

Ciertamente, conforme a la norma jurídica transcrita, el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, en su carácter de servidora pública con el cargo de Coordinador de Centros de Acopio, adscrito al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., tenía la obligación de desempeñar su empleo absteniéndose de cualquier acto u omisión que implicara deficiencia del servicio encomendado, obligación que desatendió, en virtud de que no supervisó la operación y administración de los centros de Acopio de Valle de Santiago, Juventino Rosas y San Felipe, ocasionando que la información mensual proporcionada en los estados financieros de los meses de abril, mayo y junio de 2013, no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2013, se presentó un inventario final de 1'762,849 litros de leche fresca, no obstante que la capacidad total de almacenaje entre los tres centros de acopio mencionados, sólo es de 125,000 litros, por lo tanto, es incuestionable que el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, con la conducta desplegada trasgredió la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el principio de eficiencia tutelado por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiéndosele aplicar la sanción administrativa que en derecho corresponda, al afectar con sus actos la eficiencia que debió observar en el desempeño de su empleo, como así lo prevé la fracción III, primer párrafo, del artículo 109 de la citada Carta Magna. -----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

--- **XV.-** El espíritu de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es suprimir y prevenir la práctica de conductas que infrinjan sus disposiciones o las que dicten con base en ella, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar todos los servidores públicos en su empleo, cargo o comisión; por lo que toda vez que se determinó existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, esta Autoridad a continuación procede a tomar en cuenta los elementos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de imponer a la nombrada persona la sanción que conforme a derecho corresponda: -----

I).- Así tenemos que la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, es grave, al acreditarse incumplimiento a la obligación prevista en la fracción I, del artículo 8, de la mencionada Ley disciplinaria, ya que con sus conductas ocasionó que la información mensual proporcionada en los estados financieros de los meses de abril, mayo y junio de 2013 del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., no fuera congruente, considerando que al 30 de Junio de 2013, se presentó un inventario final de 1'762,849 litros de leche fresca, no obstante que la capacidad total de almacenaje entre los tres centros de acopio mencionados, sólo es de 125,000 litros. -----

II).- Como circunstancias socio-económicas del **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, tenemos que cuenta con [REDACTED] años de edad, con instrucción académica de preparatoria terminada, conocimientos suficientes que le permiten entender el marco jurídico que regía sus obligaciones en el servicio público, así como lo indebido de su actuar; que como prestador de servicios por honorarios el Estado por el desempeño de su empleo como Coordinador de Centros de Acopio, adscrito al Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., le otorgaba un sueldo mensual de \$19,496.45 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), el cual era acorde con las funciones que desarrollaba; de estado civil [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] -----

Nota 67.

Notas 68 y  
69.

III).- El nivel jerárquico, antecedentes y antigüedad en el servicio público del **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, encontramos que el nivel jerárquico dentro de la estructura de puestos de LICONSA, S.A. de C.V., era de personal contratado bajo el régimen de honorarios, con antigüedad en el servicio público de ocho años, todos laborados en LICONSA, S.A. de C.V., tiempo suficiente para conocer las obligaciones que le exigía el servicio público y con mayor razón para abstenerse de realizar la conducta motivo del procedimiento administrativo que se resuelve, por lo cual le era exigible responder a las obligaciones que marca el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de preservar el principio de eficiencia, mismo que en el caso en particular no fue salvaguardado por el responsable. -----

IV).- Respecto de las condiciones exteriores y los medios de ejecución, es de referir que del comportamiento asumido por el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, se advierte que fue conciente de su actuar y con ello sabía de las consecuencias que conllevaban la falta de control de las entradas y salidas de la leche fresca de los centros de acopio del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.; se desconoce la existencia de alguna condición exterior que haya obligado al ahora responsable a incurrir en la responsabilidad administrativa atribuida. -----

V).- Esta Autoridad toma en cuenta, que no existe antecedente alguno de que el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, haya sido sancionado anteriormente, como se desprende de la Consulta efectuada al Sistema de Registro de Servidores Públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública Sancionados, esto es, el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, anterior al presente procedimiento, no tiene antecedentes de que haya sido declarado responsable del incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, establecidas en

Handwritten signature and number 3727

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no le asiste la calidad jurídica de reincidente, lo cual le beneficia. -----

VI).- Por último, al exigirlo así el precepto legal en análisis, es de mencionarse que con la conducta desplegada por el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, no se causó un daño económico al Erario Federal, esto es no se causó algún daño al patyrtimonio de LICONSA, S.A. de C.V. -----

Tomando en consideración todos y cada uno de los anteriores elementos y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o las que se dicten con base en ella, es necesario para ello corregir la conducta desplegada por el **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, quien al contravenir lo dispuesto por las fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta Área de Responsabilidades, estima procedente imponer al **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, como sanción administrativa la consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 14, 16 fracción I, y 30 párrafo primero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo sucesivo dicha persona se conduzca observando las obligaciones y deberes que impone la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los empleados de la Administración Pública Federal. -----

-- **XVI.-** Respecto de la prescripción de facultades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., para imponer sanciones, tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 segundo párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las facultades de esta Autoridad para sancionar prescriben en 5 años, atentos a que se determinaron **graves** las responsabilidades administrativas determinadas existentes, por ende, si las responsabilidades administrativas determinadas existentes se cometieron ininterrumpidamente del 01 de enero de 2010 al 28 de marzo de 2014, para el **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO** y del 01 de enero de 2010 al 26 de marzo de 2014, para la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, es claro que cesaron en estas últimas fechas en que los **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO** y **ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, causo baja del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V., por tanto, las facultades para imponer sanciones, prescribirán en noviembre de 2019, periodo de 5 años en que debería iniciarse el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto, legalmente fundado y motivado es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO.-** Es existente la responsabilidad administrativa atribuida al **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, precisada en el **Resultando 3**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos II, III, IV y V**, de este fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistentes en **DESTITUCIÓN e INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, con fundamento en los artículos 13, fracciones III y V tercer párrafo, 14, 16 fracciones II y III, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Handwritten signature and number 3728

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

--- **SEGUNDO.-** Por los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando VI**, de esta Resolución, se impone al **C. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO**, como **SANCIÓN ECONOMICA** la cantidad de **\$1'991,599.64 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.M.)**, que equivale a un tanto y un peso más del daño causado al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., la cual no es menor o igual a los beneficios económicos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 15, 16 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sanción que deberá ejecutarse por la Tesorería de la Federación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----

--- **TERCERO.-** Es existente la responsabilidad administrativa atribuida a la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, precisada en el **Resultando 4**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos VII, VIII, IX y X**, de este Fallo, por lo que se le impone como sanciones administrativas las consistentes en **DESTITUCIÓN e INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, con fundamento en los artículos 13, fracciones III y V tercer párrafo, 14, 16 fracciones II y III, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- **CUARTO.-** Por los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando XI**, de esta Resolución, se impone a la **C. ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, como **SANCIÓN ECONOMICA** la cantidad de **\$2'509,165.87 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)**, que equivale a un tanto y un peso más del daño causado al patrimonio de LICONSA, S.A. de C.V., la cual no es menor o igual a los beneficios económicos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 15, 16 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sanción que deberá ejecutarse por la Tesorería de la Federación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----

--- **QUINTO.-** Es existente la responsabilidad administrativa atribuida a la **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, precisada en el **Resultando 5**, de esta Resolución, por los motivos y fundamentos expuestos en los **Considerandos XIV, XV, XVI y XVII**, de este Fallo, por lo que se le impone como sanción administrativa la consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 14, 16 fracción I, y 30 párrafo primero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 109, fracción III, primer párrafo, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -----

--- **SEXTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución con firma autógrafa a los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO, ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ y ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, para su conocimiento y efectos conducentes. -----

--- **SÉPTIMO.-** Una vez notificada a los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO y ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 tercer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del contenido de la misma, a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria correspondiente al domicilio de los responsables, para que en el ámbito de sus facultades provea lo conducente, respecto de las sanciones económicas impuestas, remitiéndole para tal efecto, dos tantos con firma autógrafa de la presente resolución, así como de las constancias de notificación respectivas. -----

Handwritten signature and number 3729

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LICONSA, S.A. DE C.V.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP: P.A./01/2016

--- **OCTAVO.-** Comuníquese la presente Resolución al Director General de LICONSA, S.A. de C.V., para la ejecución de las sanciones de **DESTITUCIÓN**, impuestas, a los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO** y **ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción III, 14 y 16 fracción II, en concordancia con el artículo 30 párrafo primero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y únicamente para conocimiento de esa Dirección General de las sanciones administrativas consistentes en **INAHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, impuestas a los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO** y **ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ**, respectivamente, las cuales surtirán efectos al día siguiente en que surta efectos la notificación a los responsables de la presente Resolución. -----

--- **NOVENO.-** Comuníquese la presente Resolución al **Gerente del Programa de Abasto Social Guanajuato de LICONSA, S.A. de C.V.**, para la ejecución de la sanción de **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, impuesta al **C. ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I, 16 fracción I y 21 fracción III, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

--- **DÉCIMO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a través del Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de la Función Pública, se ordena por conducto del servidor público autorizado su inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados, a efecto de ingresar las sanciones impuestas a los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO, ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ y ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA.** ----

--- **DÉCIMO PRIMERO.-** Cumplido que sea lo anterior, archívese el expediente número **P.A./01/2016**, como asunto concluido, por lo que hace únicamente a los **CC. EDGAR DAVID ESCALANTE CASTRO, ALEJANDRA ALBA HERNÁNDEZ y ALFREDO ESPINOZA VALDIVIA.** -----

--- **DÉCIMO SEGUNDO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades-Registro de Servidores Públicos Sancionados (SPAR-RSPS). -----

--- Así lo resolvió y firma el **LIC. MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., auxiliado del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo previsto por el artículo 82, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien al calce firma para constancia. -----

COORDINADOR GENERAL

  
LIC. JUAN MARÍN PALACIOS.

MRCH/JMP

RESOLUCIÓN PA-16-2016-1

COORDINADORA GENERAL

  
LIC. MARTHA LÓREZ SÁNCHEZ.